



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación., y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “PARTES” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 2a
PROPUESTA TÉCNICA

COMEDORES

1. Descripción breve de los bienes






PARTIDA 1. POLLO FRESCO

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MÁXIMO
1.1	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO		PIEZA DE 180 GR	18368	52071
1.2	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO		KILOGRAMO	254	721
1.3	HIGADO DE POLLO		KILOGRAMO	12	35
1.4	MOLIDA DE POLLO		KILOGRAMO	115	325



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1.5	MOLLEJA DE POLLO		KILOGRAMO	12	35
1.6	MUSLO DE POLLO SIN PIEL		PIEZAS DE 220 A 240 GR	8856	25106
1.7	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL		KILOGRAMO	33	93
1.8	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL		PIEZAS DE 1.100 KG	1296	3673
1.9	RETAZO DE POLLO		KILOGRAMO	1259	3568









PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1.10	SUPREMA DE PECHUGA		PIEZAS DE 550 GR	738	2092





PARTIDA 2. PESCADOS Y MARISCOS

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2.1	ALMEJA CHIRLA		KILOGRAMO	21	58
2.2	ANILLOS DE CALAMAR		KILOGRAMO	10	28
2.3	ATUN EN LOMO		KILOGRAMO	82	232
2.4	BACALAO		KILOGRAMO	41	116
2.5	CABEZA DE CAMARON FRESCO		KILOGRAMO	10	28
2.6	CABEZA DE CAMARON SECO		KILOGRAMO	19	53



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN








SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2.7	CALAMAR PICADO		KILOGRAMO	412	1167
2.8	CAMARON CRISTAL		KILOGRAMO	10	28
2.9	CAMARON PACOTILLA		KILOGRAMO	129	365
2.10	CAMARON SECO SIN CABEZA		KILOGRAMO	23	65
2.11	FILETE DE PESCADO 5/7		PIEZAS DE 300 A 350 GR	1476	4184
2.12	FILETITOS DE PESCADO SIERRA		KILOGRAMO	189	535
2.13	PULPA DE JAIBA LIMPIA		KILOGRAMO	86	244
2.14	LOMO DE MARLIN EN CUBOS		KILOGRAMO	90	256



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2.15	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)		KILOGRAMO	984	2790
2.16	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)		KILOGRAMO	443	1255
2.17	MEJILLON		KILOGRAMO	22	63
2.18	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)		KILOGRAMO	221	628
2.19	RETAZO DE PESCADO		KILOGRAMO	332	941
2.20	SURIMI		KILOGRAMO	108	307
2.21	LOMO DE MARLIN EN PIEZA		KILOGRAMO	160	453

PARTIDA 3. ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.001	ACEITE		BIDON DE 20 LITROS	91	258
3.002	ACEITE DE AJONJOLI		LITRO	16	46
3.003	ACEITE DE OLIVA		LITRO	635	1799
3.004	ACEITE DE OLIVA		GALÓN	96	272
3.005	ACEITUNA NEGRA REBANADA		LATA DE 3KG	69	195



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.006	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA		LATA DE 3KG	40	114
3.007	ACHIOTE		KILOGRAMO	1	2
3.008	ADEREZO CESAR		BOTE DE 3.78 L	19	53
3.009	ADEREZO DE PARMESANO		BOTE DE 3.78 L	5	14
3.010	ADEREZO ITALIANO		BOTE DE 3.78 L	5	14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.011	ADEREZO MIL ISLAS		BOTE DE 3.78 L	2	7
3.012	ADEREZO QUESO AZUL		BOTE DE 3.78 L	2	7
3.013	ADEREZO RANCH		BOTE DE 3.78 L	2	7
3.014	ADOBO		KILOGRAMO	49	139
3.015	AGUA DE AZAR		LITRO	8	23



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.016	AJONJOLI		KILOGRAMO	38	107
3.017	AJONJOLI NEGRO		KILOGRAMO	3	9
3.018	ALCAPARRAS		TARRO DE 220GR	8	23
3.019	ALMEDRA ENTERA SIN CASCARA		KILOGRAMO	9	26
3.020	ALMENDRA FILETEADA		KILOGRAMO	107	305



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.021	ALUBIA CHICA		KILOGRAMO	41	116
3.022	ALUBIA GRANDE		KILOGRAMO	57	163
3.023	AMARANTO		KILOGRAMO	1	2
3.024	ANIS		KILOGRAMO	4	12
3.025	ANIS ESTRELLA		KILOGRAMO	2	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.026	ARROZ SUPER EXTRA		KILOGRAMO	1474	4177
3.027	ARROZ PRECOCIDO		CAJA DE 2 KG	16	44
3.028	ARROZ SALVAJE		KILOGRAMO	21	58
3.029	ATUN EN LATA EN AGUA		LATA DE 1.8KG	25	70
3.030	AVENA		BOTE DE 1.9 KG	49	139



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.031	AZUCAR REFINADA		KILOGRAMO	4326	12262
3.032	BICARBONATO		BOTE DE .5 KG	15	42
3.033	ABLANDADOR DE CARNE		BOTE 992 GR	16	44
3.034	CANELA EN POLVO		BOTE DE 453.6 GR	9	26
3.035	OREGANO		BOTE DE 195 GR	6	16



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.036	SEMILLAS DE CHILE SECO		BOTE DE 500 GR	4	12
3.037	HOJA DE LAUREL		BOTE DE 42.5GR	8	23
3.038	NUEZ MOSCADA EN POLVO		BOTE DE 454 GR	9	26
3.039	PAPRIKA		BOTE DE 510 GR	16	46
3.040	PIMIENTA MOLIDA		BOTE DE .500 GR	59	167



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.041	BOTE PIMINENTA ENTERA		BOTE DE 520 GR	8	23
3.042	BOTE SAL CON AJO		BOTE DE 1.16 Kg	16	46
3.043	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA		KILOGRAMO	53	151
3.044	CAFÉ SOLUBLE		KILOGRAMO	11	30
3.045	CAJETA		LITRO	52	149



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.046	CALDO DE PESCADO EN POLVO		KILOGRAMO	11	33
3.047	CARAMELO LIQUIDO		LITRO	39	112
3.048	CARNE DE SOYA		KILOGRAMO	3	9
3.049	CEBOLLA CRUJIENTE		PAQUETE DE 600 GR	30	84
3.050	CEREZA ROJA EN CONSERVA		KILOGRAMO	2	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.051	CHABACANO SECO		KILOGRAMO	37	105
3.052	SALSA TIPO CHAMOY LIQUIDO		LITRO	6	16
3.053	CHILE ANCHO GRANDE PARA RELLENAR		PIEZAS DE .250 GR	492	1395
3.054	CHILE CASCABEL		KILOGRAMO	6	16
3.055	CHILE CATARINO		KILOGRAMO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.056	CHILE CHIPOTLE EN LATA		LATA DE 3KG	24	67
3.057	CHILE DE ARBOL SECO		KILOGRAMO	12	35
3.058	CHILE GUAJILLO		KILOGRAMO	121	344
3.059	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE		LATA DE 2.9KG	23	65
3.060	CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE		LATA DE 3KG	10	28



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.061	CHILE JALAPEÑO-NACHOS EN VINAGRE		LATA DE 2.9KG	20	56
3.062	CHILE JAPONES		KILOGRAMO	1	2
3.063	CHILE TIPO MIGUELITO EN POLVO		KILOGRAMO	8	23
3.064	CHILE MORITA		KILOGRAMO	12	35
3.065	CHILE PASILLA		KILOGRAMO	25	70



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.066	CHILE PIQUIN		KILOGRAMO	3	9
3.067	CHILE PUYA		KILOGRAMO	5	14
3.068	CHILE SECO EN POLVO		KILOGRAMO	2	7
3.069	CHILES GUEROS		LATA DE 2.9KG	2	7
3.070	CHIPS DE PLATANO		BOLSA DE 500 GR	16	46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.071	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO		KILOGRAMO	6	16
3.072	CHOCOLATE PARA MESA		CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U	21	58
3.073	CHOCOLATE AMARGO		KILOGRAMO	4	12
3.074	CHOCOLATE SEMI AMARGO		KILOGRAMO	23	65
3.075	CHORIZO DE SOYA		KILOGRAMO	115	325



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.076	CHORIZO ESPAÑOL		KILOGRAMO	189	537
3.077	CIRUELA PASA SIN HUESO		KILOGRAMO	21	60
3.078	COCO RALLADO		KILOGRAMO	18	51
3.079	COCOA		KILOGRAMO	14	40
3.080	COLORANTE AMARILLO		BOTE DE 100 ML	3	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.081	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO		BOTE DE 100 GR	1	2
3.082	COLORANTE ROSA		BOTE DE 100 ML	3	9
3.083	COMINO		BOTE DE 500 GR	1	2
3.084	JARABE DE COCO		LITRO	25	72
3.085	ESENCIA DE NUEZ		LITRO	5	14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.086	JARABE DE PIÑA COLADA		LITRO	11	33
3.087	CONSOME DE CAMARON		BOTE DE 1.6 KG	2	5
3.088	CONSOME DE RES		BOTE DE 1.6 KG	66	188
3.089	CREMA		LITRO	1679	4758
3.090	CREMA AVELLANA		KILOGRAMO	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.091	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA		KILOGRAMO	120	339
3.092	CREMA PARA BATIR		LITRO	570	1616
3.093	CRUTONES		BOLSA DE 900 GR	108	307
3.094	CUBETA CONSOME DE POLLO		CUBETA DE 13 KG	22	63
3.095	DEMI GLACE		BOTE DE 1.2KG	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.096	DULCE DE LECHE		LITRO	36	102
3.097	DURAZNO EN ALMIBAR		LATA DE 3KG	280	793
3.098	ESENCIA DE ALMENDRA		LITRO	1	2
3.099	ESENCIA DE GUANABANA		LITRO	1	2
3.100	ESENCIA DE CAFÉ		LITRO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.101	ESENCIA DE CHOCOLATE		LITRO	1	2
3.102	ESENCIA DE COCO		LITRO	1	2
3.103	ESENCIA DE LIMON		LITRO	1	2
3.104	ESENCIA DE MANGO		LITRO	1	2
3.105	ESENCIA DE MANZANA		LITRO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.106	ESENCIA DE NARANJA		LITRO	1	2
3.107	ESENCIA DE PIÑA		LITRO	1	2
3.108	ESENCIA DE PLATANO		LITRO	1	2
3.109	ESENCIA DE VAINILLA		LITRO	11	32



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.110	ESPAGUETI		KILOGRAMO	172	488
3.111	FECULA DE MAIZ NATURAL		KILOGRAMO	15	42
3.112	FETTUCCINE		KILOGRAMO	74	209
3.113	FIDEO CHINO		KILOGRAMO	33	93
3.114	FLAN DE VAINILLA		SOBRE DE 120GR	221	628



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.115	FRIJOL BAYO		KILOGRAMO	371	1051
3.116	FRIJOL FLOR DE MAYO		KILOGRAMO	1	2
3.117	FRIJOL PERUANO		KILOGRAMO	189	535
3.118	FRUTA DESHIDRATADA		KILOGRAMO	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.119	FRUTOS ROJOS CONGELADOS		KILOGRAMO	24	67
3.120	MIX DE FRUTOS SECOS		CAJA DE 10 KG	3	9
3.121	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO		KILOGRAMO	45	128
3.122	GALLETAS ANIMALITOS		KILOGRAMO	8	23



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.123	GALLETAS MARIAS		CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U	140	398
3.124	GALLETAS SALADAS		CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U	39	109
3.125	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)		SOBRE DE 120GR	3542	10042
3.126	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS (VANILLA, PIÑA COCO, ROMPOPE, COCO, NUEZ, CHOCOL ATE, PISTACHE, FRESA)		SOBRE DE 120GR	213	604



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.127	GELATINA LIGHT DE SABORES (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)		SOBRE DE 120GR	1771	5021
3.128	GRANILLO DE CHOCOLATE		KILOGRAMO	7	21
3.129	GRANO DE ELOTE EN LATA		LATA DE 3KG	89	253
3.130	GRENETINA		KILOGRAMO	53	151



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.131	HABA SECA		KILOGRAMO	33	93
3.132	HARINA DE TRIGO		KILOGRAMO	334	946
3.133	HIERBAS ITALIANAS		BOTE DE 180 GR	10	28
3.134	JARABE DE HORCHATA		LITRO	20	56



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.135	HUESO DE JAMON SERRANO		PIEZAS	12	35
3.136	HUEVO		CONO DE 30 PIEZAS	810	2297
3.137	JALEA DE CEREZA		LITRO	1	2
3.138	JALEA DE DURAZNO		LITRO	3	9
3.139	JALEA DE FRAMBUESA		LITRO	3	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.140	JALEA DE FRESA		LITRO	3	9
3.141	JALEA DE PIÑA		LITRO	3	9
3.142	JALEA DE ZARZAMORA		LITRO	2	7
3.143	JAMON DE PIERNA		KILOGRAMO	30	84
3.144	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM		KILOGRAMO	742	2104



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.145	JAMON SERRANO		KILOGRAMO	2	5
3.146	JARABE NATURAL		LITRO	17	49
3.147	JARABE DE CHOCOLATE		LITRO	49	139
3.148	JARABE DE FRESA		LITRO	27	77



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.149	JARABE DE MANDARINA		LITRO	10	28
3.150	JARABE DE TAMARINDO		LITRO	8	23
3.151	JARABE NARANJA		LITRO	10	28
3.152	JUGO DE LIMON EUREKA		LITRO	19	53



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.153	JUGO MAGGI		LITRO	16	44
3.154	LECHE CONDENSADA		KILOGRAMO	467	1325
3.155	LECHE EN POLVO		KILOGRAMO	163	463
3.156	LECHE ENTERA		CAJA DE 12 LITROS	66	186
3.157	LECHE EVAPORADA		LITRO	679	1925



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.158	LEVADURA FRESCA		KILOGRAMO	4	12
3.159	LINGUINE		KILOGRAMO	45	128
3.160	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO		KILOGRAMO	172	488
3.161	MANTECA DE CERDO		CUBETA DE 15 KG	11	30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.162	MANTEQUILLA SIN SAL		KILOGRAMO	288	816
3.163	MAYONESA		BOTE DE 3.4 KG	52	149
3.164	MAYONESA EN SOBRE		SOBRE DE 8 GR	8200	23246
3.165	DULCE DE CACAHUATE EN POLCO ESTILO MAZAPÁN		KILOGRAMO	2	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.166	MERMELADA DE CHABACANO		KILOGRAMO	4	12
3.167	MERMELADA DE FRAMBUEZA		KILOGRAMO	7	19
3.168	MERMELADA DE FRESA		KILOGRAMO	11	30
3.169	MERMELADA DE PIÑA		KILOGRAMO	7	19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.170	MERMELADA DE ZARZAMORA		KILOGRAMO	8	23
3.171	MIEL DE ABJEA		LITRO	60	170
3.172	MITADES DE MANGO		LATA DE 800GR	1	2
3.173	REBANADAS DE PIÑA		LATA DE 3KG	70	198



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.174	MOLE DULCE		KILOGRAMO	41	116
3.175	MOLE ROJO		KILOGRAMO	49	139
3.176	MORCILLA		KILOGRAMO	2	7
3.177	MOSTAZA		BOTE DE 3.8 KG	6	16
3.178	MOSTAZA		SOBRE DE 5 GR	2788	7904



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.179	NUEZ		KILOGRAMO	47	133
3.180	NUEZ DE CASTILLA LIMPIA		KILOGRAMO	8	23
3.181	NUEZ DE LA INDIA		KILOGRAMO	1	2
3.182	NUEZ QUEBRADA		KILOGRAMO	138	391



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.183	OREGANO MOLIDO		KILOGRAMO	2	7
3.184	PALANQUETA DE CACAHUATE		PIEZAS DE 120 GR	246	697
3.185	PALMITOS		LATA DE 400 GR	71	202
3.186	PAN PARA HOT DOG		PIEZAS DE 65.5 GR C/U	1476	4184



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.187	PAN MOLIDO		BOLSA DE 5 KG	50	142
3.188	PAN BRIOCHE PARA HAMBURGUESA		PIEZAS DE 77.5 GR C/U	1230	3487
3.189	PAN BLANCO PARA SANDWICH		PAQUETE DE 680 GR	62	174
3.190	PANQUE MARMOLEADO		PAQUETE DE 280 GR	49	139



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.191	PAPA GAJO		KILOGRAMO	82	232
3.192	PAPA RIZADA		KILOGRAMO	82	232
3.193	PASITA		KILOGRAMO	13	37
3.194	PASAS BLANCAS		KILOGRAMO	5	14
3.195	PASTA DE AJONJOLI		KILOGRAMO	7	19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.196	PASTA DE CACAHUATE		KILOGRAMO	7	19
3.197	PASTA DE CODITO		KILOGRAMO	53	151
3.198	PASTA DE LETRA		KILOGRAMO	44	126
3.199	PASTA DE PEPITA		KILOGRAMO	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.200	PASTA DE FIDEO		KILOGRAMO	89	251
3.201	PASTA FUSSILI		KILOGRAMO	25	70
3.202	PASTA PARA LASAÑA		PAQUETE DE 500 GR	197	558
3.203	PASTA PARA ROLLO PRIMAVERA (OBLEA DE ARROZ)		PIEZAS	123	349
3.204	PASTA PARA SOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO, TALLARIN NO.1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA)		KILOGRAMO	16	46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.205	PASTA PENNE		KILOGRAMO	21	58
3.206	PASTA PHILO		KILOGRAMO	12	35
3.207	PASTA TALLARIN		KILOGRAMO	1	2
3.208	PEPINILLO		LATA DE 3.94 KG	11	30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.209	PEPITA VERDE LIMPIA		KILOGRAMO	1	2
3.210	PILONCILLO		PIEZA DE 250 GR	2	5
3.211	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR		LATA DE 3KG	2	7
3.212	PIÑON BLANCO		KILOGRAMO	1	3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.213	PIPIAN ROJO		KILOGRAMO	25	70
3.214	PIPIAN VERDE		KILOGRAMO	16	46
3.215	POLVO DE ALMENDRA		KILOGRAMO	3	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.216	POLVO DE HABA		KILOGRAMO	12	35
3.217	POLVO PARA HORNEAR		KILOGRAMO	10	28
3.218	PULPA DE GUANABANA		LITRO	41	116
3.219	PULPA DE MANGO		LITRO	121	342



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.220	PULPA DE MARACUYA		LITRO	37	105
3.221	PULPA DE NARANJA		LITRO	3	9
3.222	PULPA DE TAMARINDO NATURAL		KILOGRAMO	25	70
3.223	PULPA DE TAMARINDO ENDULZADA		LITRO	7	19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.224	PURE DE PAPA		BOLSAS DE 2 KG	16	44
3.225	QUESO AMERICANO		REBANADAS DE 18 GR	1230	3487
3.226	QUESO ASADERO		KILOGRAMO	1	2
3.227	QUESO CHEDDAR		KILOGRAMO	14	40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.228	QUESO COTIJA		KILOGRAMO	33	93
3.229	QUESO CREMA		KILOGRAMO	504	1430
3.230	QUESO DE CABRA		PIEZAS DE 250 GR	41	116
3.231	QUESO FETA		KILOGRAMO	30	84
3.232	QUESO LIQUIDO TIPO CHEDDAR		LITRO	69	195



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.233	QUESO MANCHEGO EN TROZO		KILOGRAMO	526	1492
3.234	QUESO OAXACA		KILOGRAMO	160	453
3.235	QUESO PANELA		KILOGRAMO	678	1922
3.236	QUESO TIPO PARMESANO		BOTE DE 227 GR	49	139



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.237	QUESO FRESCO RALLADO		KILOGRAMO	21	58
3.238	QUESO RICOTTA		KILOGRAMO	37	105
3.239	QUINOA		KILOGRAMO	30	84
3.240	REBANADAS DE QUESO MANCHEGO, PIEZAS DE 10 GR		KILOGRAMO	16	56



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.241	REFRESCO DE COLA		LITRO	10	28
3.242	REQUESON		KILOGRAMO	8	23
3.243	SAL		BOTE DE 1 KG	617	1748
3.244	SAL DE PRAGA (PARA CARNITAS)		KILOGRAMO	2	5
3.245	SALCHICHA DE PAVO		KILOGRAMO	14	40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.246	SALCHICHA DE RES		PIEZAS	1476	4184
3.247	SALCHICHA DE SOYA		PIEZAS	82	232
3.248	SALSA CATSUP		SOBRE DE 9 GR	3444	9763
3.249	SALSA BBQ		BOTE DE 4.3 KG	1	2
3.250	SALSA BRUJA		LITRO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.251	SALSA CATSUP		BOTE DE 3.8 KG	17	49
3.252	SALSA CHAMOY		LITRO	8	23
3.253	SALSA DE OSTION		LITRO	16	44
3.254	SALSA DE SOYA		LITRO	77	219
3.255	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO		LITRO	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.256	SALSA PICANTE SAZONADA CON ESPECIAS Y CHILES DE LA MESA DEL NAYAR		LITRO	4	12
3.257	SALSA INGLESA		LITRO	12	35
3.258	SALSA PICANTE ESTILO SRIRACHA		SOBRE DE 7 GR	984	2790
3.259	SALSA TERIYAKI		LITRO	8	23
3.260	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS		LITRO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.261	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS		SOBRE DE 10 GR	6232	17667
3.262	SAZONADOR DE PAELLA		CAJA DE 20 GR	54	153
3.263	SAZONADOR COMPLETO		BOTE DE 794 GR	23	65
3.264	SAZONADOR DE CAMARON		BOTE DE 1.6KG	5	14
3.265	SAZONADOR PIMIENTA LIMON		BOTE DE 1.6 KG	23	65



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.266	SAZONADOR VEGANO		PAQUETE DE 350 GR	177	502
3.267	SEMILLA DE CALABAZA		KILOGRAMO	6	16
3.268	SOYA DESHIDRATADA		KILOGRAMO	11	33
3.269	SAZONADOR EN POLVO HECHO CON UNA SENCILLA MEZCLA DE CHILE, LIMÓN Y SAL DE MAR		KILOGRAMO	1	2
3.270	TALLARINES		KILOGRAMO	12	35



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.271	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM		KILOGRAMO	8	23
3.272	TOCINO DE SOYA		BOTE DE 426 GR	4	12
3.273	TOFU		KILOGRAMO	2	5
3.274	TORTILLA DE HARINA		PAQUETE DE 30 PIEZAS	39	112
3.275	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO		PAQUETE DE 10 PIEZAS	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.276	TOSTADAS		PAQUETE DE 100 PIEZAS	201	570
3.277	VAINILLA		VAINAS	2	7
3.278	VINAGRE BALSÁMICO		LITRO	138	391
3.279	VINAGRE BLANCO		LITRO	16	44
3.280	VINAGRE BLANCO		GALÓN	11	30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.281	VINAGRE DE MANZANA		LITRO	248	704
3.282	VINAGRE DE MANZANA		GALÓN	6	16
3.283	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L		BOTE DE 3.78 L	12	35
3.284	VINAGRETA DE MANGO CON CURRY		BOTE DE 3.78 L	5	14
3.285	VINAGRETA DE MANZANA		LITRO	2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.286	YOGURT GRIEGO NATURAL		LITRO	403	1144
3.287	YOGURT DE SABOR		VASITO DE 125 GR	126198	357756
3.288	ARANDANO		KILOGRAMO	66	188
3.289	ARROZ CRISTAL		KILOGRAMO	33	93
3.290	ATE AMARILLO		KILOGRAMO	25	70



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.291	ATE ROJO		KILOGRAMO	25	70
3.292	ATE VERDE		KILOGRAMO	25	70
3.293	AZAFRAN EN FRASCO		FRASCO DE 2 GR	5	14
3.294	AZUCAR GLAS		KILOGRAMO	93	265
3.295	AZUCAR MORENA		KILOGRAMO	189	537



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.296	CHILE ANCHO		KILOGRAMO	35	100
3.297	CHILE EN POLVO CON LIMÓN		SOBRE DE 4 GR	861	2441
3.298	JARABE DE PIÑA		LITRO	10	28
3.299	ESENCIA DE MAMEY		LITRO	1	2
3.300	ESENCIA DE NUEZ		LITRO	1	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.301	FIDEO CADEJO		KILOGRAMO	25	70
3.302	FLOR DE JAMAICA		KILOGRAMO	33	93
3.303	FRIJOL NEGRO		KILOGRAMO	594	1683
3.304	JUGO DE MANDARINA NATURAL		LITRO	16	46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA (no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.305	JUGO DE NARANJA NATURAL		LITRO	16	46
3.306	LENTEJAS		KILOGRAMO	86	244
3.307	PASTA HOJALDRE		PAQUETE DE 4 KG	125	353
3.308	PULPA DE MAMEY		KILOGRAMO	25	70



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.309	PURE DE TOMATE		BOLSA DE 3 KG	34	95
3.310	QUESO CANASTO		KILOGRAMO	333	944
3.311	QUESO DOBLE CREMA		KILOGRAMO	43	121
3.312	QUESO MANCHEGO RALLADO		KILOGRAMO	28	79
3.313	QUESO MASCARPONE		KILOGRAMO	37	105




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

REFERENCIA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MINIMO	MAXIMO
3.314	QUESO MOZZARELLA		KILOGRAMO	39	112
3.315	QUESO PARMESANO RALLADO		KILOGRAMO	75	214
3.316	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL		BOTE DE 3.78 L	15	42

PARTIDA 4. CONCENTRADOS DE AGUA NATURAL

REFERENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	IMAGEN REPRESENTATIVA	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
4.1	CONCENTRADOS DE FRUTA DE TEMPORADA PARA AGUA NATURAL SIN AZÚCAR AÑADIDA, PUEDEN SER DE SABOR: PAPAYA, MANGO, JAMAICA, MELON, SANDIA, HORCHATA, GUAYABA, PIÑA, TAMARINDO, CIRUELA ROJA, CIRUELA AMARILLA, GUANABANA, MARACUYA, ZARZAMORA, FRESA, MANDARINA, NARANJA, LIMON, PEPINO, TUNA, PLATANO, DURAZNO, MAMEY, UVA, MANZANA, TORONJA, BETABEL, APIO, COCO, HIERBABUENA, MORA, ZANAHORIA, ZAPOTE, NOPAL, LIMA, PEREJIL, CHIA, ESPINACA, MENTA O KIWI.	LITROS		18241	51711



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

2. Normas aplicables:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. • NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS. • NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
2	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA • NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA • NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. • NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS.
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"> • NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. • NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA • NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES • NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. • NOM-051-SCFI-SSA1-2010. ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA. • NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. • NOM-155-SCFI-2012. LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA. • NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA. • NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL. MÉTODOS DE PRUEBA. • NOM-159-SSA1-1996-PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA. • NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA. • NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"> • NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. • NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA • NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. • NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL. • NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES. • NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

3. Condiciones para la entrega de bienes:

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Los proveedores, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- II. Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, a través del personal que designe para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
- III. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) será(n) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, serán acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 12.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- VI. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: los abarrotes en vehículos cerrados; los lácteos, los pescados, los pollos, así como los embutidos en vehículos refrigerados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VIII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. La carne de pollo deberá ser de color amarillo claro con muy poca grasa de acuerdo con la norma referida.
- XV. Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.
- XVI. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- XVII. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XVIII. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XIX. Los proveedores, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes

- I. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
- A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
- B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
- II. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.
- III. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IV. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.
- V. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

5. Proceso de ingreso a los inmuebles

- I. Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados al proveedor o proveedores adjudicados previo al inicio de los:
- a. **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**
1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
 2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
 3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
 4. Ingreso con vehículo al inmueble:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
- Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
- Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
- En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos X.
- Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
- Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
- El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.

5. Ingreso sin vehículo al inmueble:

- El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)
- Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
- En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos X.
- Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
- Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
- El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó.

b. Procedimiento de ingreso al edificio “5 de febrero”

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

c. Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para proveedores:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

6. Proceso de recepción de bienes

El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

- I. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- II. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- III. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- IV. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
- V. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- VI. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010.
- VII. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- VIII. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico , así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- IX. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 12.
- X. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XI. Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 12 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

7. El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

- I. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado 13 del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Pollo	Un día	Dos horas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico
2	Pescados y mariscos		
3	Abarrotes, lácteos y embutidos		
4	Concentrados naturales		

8. Plazo o vigencia

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 1° de marzo al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

9. Criterio para la evaluación de propuestas técnicas:

- a. Los proveedores, deberán de presentar una muestra de las partidas de:
 - i. Pollo: una pieza fresca.
 - ii. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
 - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
 - iv. Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural, de fruta de temporada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

- b. Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I, así como de las siguientes precisiones
- i. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
 - ii. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
 - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación
 - iv. Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación
 - v. Las muestras serán recibidas en el Comedor Mariano Otero, ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Azotea del Piso 3, en un horario de 7:00 a 9:00 horas, de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento en el numeral 4, cronograma.
 - vi. Personal de la Suprema Corte durante la vigencia del contrato podrá realizar las visitas aleatorias que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de verificar el método de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.

10. Requisitos para preparar la Propuesta técnica

- A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
- i. El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 3 años (2024,2023 y 2022), deberá anexar contrato o factura.
 - ii. El proveedor deberá de presentar copia electrónica de sus datos bancarios y constancia de situación fiscal.
 - iii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 2a, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
 - iv. Carta de calidad Anexo 2c, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el inciso H "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el inciso G "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.
 - v. Carta de Transportación Anexo 2d, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
 - vi. Carta de administración Anexo 2e, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.
 - vii. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 2f, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

11. Penas convencionales

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.

12. Pagos

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo aalcocer@mail.scjn.gob.mx
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

13. Garantías

Fianza 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (en moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuando el precio de los bienes ofertados sea superior a \$778,050.00 antes de IVA.

14. Administrador del contrato:

La administración del contrato, estará a cargo de la Subdirectora General de Comedores, la Lic. Elsa María Alós García.

15. Condición de los Precios:

Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

16. Criterios de adjudicación

- A. Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

B. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, por partida.

CENDI

1. Descripción breve de los bienes

La SCJN requiere la adquisición de víveres (pollo, embutidos, lácteos, pescados y mariscos) conforme a lo siguiente:

Las cantidades presentadas son enunciativas y no limitativas y pueden sufrir variaciones conforme la población infantil inscritos en el CENDI.

Partida 1. Pollo

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Unidad	Min	Max
1	1.1	Hígado de pollo		Kg	0.25	1
	1.2	molida de pollo		Kg	23	86
	1.3	Molleja		Kg	0.25	1
	1.4	Muslo de pollo deshuesado (diferentes presentaciones)		Kg	34.5	88
	1.5	Pechuga de pollo (diferentes presentaciones)		Kg	162.6	487
	1.6	Pierna de pollo	Pieza 230 g	Pieza	140	387
	1.7	Retazo de pollo		Kg	71	540

Partida 2. Pescados y mariscos

Partida	REFERENCIA	Producto	Unidad	Min	Max
2	2.1	Cabeza de pescado	Kg	6.5	24
	2.2	Filete de pescado (de acuerdo a la temporada)	Kg	23	100
	2.3	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas	Kg	11.2	45

Partida 3. Abarrotes, lácteos y embutidos

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
3	3.1	Aceite de canola	Envase 900 ml	Capullo o Canolaoil o Vita	Pieza	33	222
	3.2	Aceite de olivo extra virgen	Bote 1 lt	Cabonell	Pieza	7	45
	3.3	Aceite en aerosol de canola	bote 170 g	PAM	Pieza	6	25
	3.4	Achiote		La Anita	Kg	3	15
	3.5	Aderezo de mayonesa light	Bote 950 g	McCormick	Pieza	1	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
	3.6	Alegría de almendra con miel de piloncillo	Piezas 55.5 g	Marzam	Pieza	100	611
	3.7	Almendra			Kg	7	17
	3.8	Almendra fileteada			Kg	0.25	1
	3.9	Alubia chica			Kg	6	15
	3.10	Amaranto	Bolsa 250 g	Aires de Campo o Tehui	Pieza	3	19
	3.11	Arándano			Kg	0.75	3
	3.12	Arroz	Bolsa 1 kg	Verde Valle	Kg	24	138
	3.13	Ate		La Flor de Morelia	Kg	0.75	2
	3.14	Ate	Lata 700 g	La Costeña	Pieza	12	54
	3.15	Atún en aceite	Lata 1.880 kg	Dolores o Tuny	Pieza	4	18
	3.16	Atún en agua	Lata 290 g	Dolores o Tuny	Pieza	5	14
	3.17	Atún en agua	Lata 1.880 kg	Dolores o Tuny	Pieza	16	104
	3.18	Avena	Bolsa 1 kg	Granvita	Pieza	6	30
	3.19	Azúcar glass			Kg	3	10
	3.20	Azúcar morena	Bolsa 1 kg	Zulka	Kg	13	84
	3.21	Barritas de arroz integral	caja 400 g	Crunchy Rollers	Pieza	2	12
	3.22	Barritas de tilapia Trozos enteros	Caja 1 kg	Member's Mark	Pieza	12	21
	3.23	Bebida de amaranto con proteína vegetal	Litro	Heartbest	Pieza	30	223
	3.64	Betún glaseado de Vainilla o chocolate	Bote 453 g	Betty Crocker	Pieza	2	11
	3.25	Bicarbonato de sodio grado alimenticio	Bote 220 g	Promesa	Pieza	3	12
	3.26	Cacahuete en vaina			Kg	13	14
	3.27	Cacahuete limpio			Kg	64	120
	3.28	Cajeta Quemada	Frasco 1.2 kg	Real de Potosí	Pieza	2	15
	3.29	Camote cristalizado			Kg	1	2
	3.30	Canela en raja			Kg	0.75	5
	3.31	Canela molida Saigón	Bote 303 g	Kirkland Signature	Pieza	1	10
	3.32	Cereal avena	Caja 420 g	Cheerios	Pieza	4	19
	3.33	Cereal Avena más granos	Caja 420 g	Cheerios	Pieza	5	23
	3.34	Cereal de Arroz inflado	Caja 470 g	Rice Krispies	Pieza	2	11
	3.35	Cereal de hojuelas de maíz sin gluten	Caja 500 g	Corn Flakes	Pieza	1	10
	3.36	Cereal infantil Arroz y/o Avena	Lata 270 g	Nestum o Gerber	Pieza	10	57
	3.37	Cereza en almíbar	Bote 470 g		Pieza	2	13
	3.38	Chispas horneables			Kg	1	5
	3.39	Chispas tricolor			Kg	0.25	1
	3.40	Chocolate con relleno de crema de cacahuete	Paquete 39.6 g	Reese's	Pieza	72	81
	3.41	Chocolate para mesa en tablilla	Caja 540 g	Abuelita o Mayordomo	Pieza	6	15
	3.42	Chocolate semiamargo		Turín	Kg	2.2	3
	3.43	Chorizo de pavo	Paquete 550 g	Obertal	Pieza	4	19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
	3.44	Ciruela pasa	Bolsa 1 kg	Members Mark	Kg	4	9
	3.45	Cocadas	Pieza 16 g		Pieza	110	119
	3.46	Coco rallado			Kg	0.25	1
	3.47	Colorante grado alimenticio	Envase 65 g	Chefmaster	Pieza	4	17
	3.48	Condimento estilo italiano	Bote 158 g	Members Mark	Pieza	1	10
	3.49	Confitería tono pastel			Kg	0.25	1
	3.50	Conos de galletas para helado	Pieza 16 g		Pieza	10	28
	3.51	Crema Chantilly	Envase 1 litro	Chantilly	Pieza	2	11
	3.52	Crema de almendras	Bote 765 g	Kirkland Signature	Pieza	3	13
	3.53	Crema de avellanas con cacao	Bote 1 kg	Nutella o Members Mark	Pieza	2	11
	3.54	Crema de cacahuete orgánica	Bote 793.8 g	Kirkland Signature	Pieza	4	15
	3.55	Crema de coco	Envase 1 litro	Calahua	Litro	3	12
	3.56	Crema light	Bote de 950 ml	Alpura o Lala	Pieza	37	241
	3.57	Crema para batir	Envase 1 litro	Lyncott	Pieza	10	60
	3.58	Crema para batir Cobertura y relleno para pastelería y repostería	Envase 1 litro	Rich	Pieza	1	10
	3.59	Curry en polvo	Bote 77 g	Terana	Pieza	1	10
	3.60	Dedos de queso mozzarella	Caja 907 g	McCain	Pieza	880	889
	3.61	Diamantina comestible	Bote 2 g		Pieza	2	13
	3.62	Discos para empanada	Paquete 336 g	Saboretti	Pieza	250	341
	3.63	Dulce confitado sabor a chocolate	Bolsa 500 g	Lunetas	Pieza	1	10
	3.64	Dulce de leche típicos	Pieza 10 g		Pieza	100	109
	3.65	Durazno en almíbar	Lata 800 g	La Costeña	Pieza	21	64
	3.66	Elote en grano	Lata 400 g	La Costeña	Pieza	10	27
	3.67	Estrellas amarillas confitería			Kg	0.2	1
	3.68	Fécula de maíz	Caja 750 g	Maizena	Pieza	3	13
	3.69	Fécula de maíz para preparar atole diferentes sabores	Sobre 45 g	Maizena	Pieza	12	43
	3.70	Flan con caramelo	Caja 136 gr	Pronto	Pieza	17	59
	3.71	Flor de jamaica mexicana			Kg	2	5
	3.72	Fórmula Infantil Enfagrow Etapa 3	Lata 1.5 kg	Enfagrow Etapa 3	Pieza	2	13
	3.73	Frijol (diferentes variedades)			Kg	15	117
	3.74	Frijol refrito	Bolsa 430 g	Isadora	Pieza	3	14
	3.75	Galleta Marías	Caja 850 g	Gamesa	Pieza	7	25
	3.76	Galleta salada rectangular	Paquete 186 g	Gamesa	Pieza	2	13
	3.77	Galleta salada redonda	Caja 18 rollos 1602 g	Ritz Nabisco	Pieza	10	52
	3.78	Galletas Marías doradas	Caja 456 g	Gamesa	Pieza	1	10
	3.79	Gomitas azucaradas (diferentes tamaños)		La Giralda	Kg	1	3
	3.80	Granillo de azúcar o chocolate			Kg	0.25	1
	3.81	Grenetina	Bolsa 1 kg	Duche	Pieza	1	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
	3.82	Haba seca			Kg	4.5	19
	3.83	Harina de Maíz Nixtamalizado	Bolsa 1 kg	Maseca	Pieza	1	10
	3.84	Harina de trigo	Bolsas 1 kg	San Antonio o La Moderna	Pieza	15	57
	3.85	Harina para hot cakes	Caja 800 g	Gamesa Select	Pieza	9	29
	3.86	Hojas de laurel	Bote 40 g	Members Mark	Pieza	1	10
	3.87	Huevo San Juan		San Juan (cambiar a cartones de 30 pz)	Pieza	59	441
	3.88	Jugo Tetrapack diversos sabores	Tetrapak 125 ml	Jumex	Pieza	15	38
	3.89	Leche condensada	Lata 375 g	La Lechera	Pieza	25	142
	3.90	Leche deslactosada light	Envase 1 litro	Lala o Alpura o Kirkland	Pieza	25	34
	3.91	Leche en polvo Nido	Lata 2.88 kg	Nido Forticrece	Pieza	17	126
	3.92	Leche evaporada	Envase 1 litro	Clavel	Pieza	58	380
	3.93	Leche evaporada	Lata 360 g	Clavel	Pieza	1	10
	3.94	Lenteja			Kg	10	29
	3.95	Levadura en polvo	Bolsa 450 g	Magidely	Pieza	2	12
	3.96	Maíz palomero			Kg	0.25	1
	3.97	Maiz pozolero precocido			Kg	14	15
	3.98	Maiz pozolero seco			Kg	2	3
	3.99	Malvavisco	Bolsa 400 g	Bianchi	Pieza	2	11
	3.100	Malvavisco miniatura bolsa grande	Bolsa 400 g	Bianchi	Pieza	3	12
	3.101	Mantecadas	Pieza 31.3 g	Bimbo	Paquete	24	64
	3.102	Mantequilla sin sal		La Gloria	Kg	7	39
	3.103	Mayonesa	Bote 3.4 g	McCormick	Pieza	3	19
	3.104	Mazapanes	Pieza 38 g	De La Rosa	Pieza	10	19
	3.105	Media crema	Lata 225 g	Nestlé	Pieza	2	12
	3.106	Media crema	Envase 1 litro	Nestlé	Pieza	2	12
	3.107	Mermelada fresa	Frasco 980 g	McCormick	Pieza	1	10
	3.108	Mezcla de zanahoria y chicharo congelado	Bolsa 1 kg	La Huerta	Pieza	2	5
	3.109	Miel de abeja	Frasco 1 litro	Carlota	Pieza	2	11
	3.110	Miel tipo maple	Envase 510 ml	Karo	Pieza	6	19
	3.111	Miguelito	Envase 950 g	Miguelito	Pieza	1	10
	3.112	Mini bubulubu		Bubulubu	Pieza	300	905
	3.113	Mini Krankys		Kranky	Pieza	300	458
	3.114	Mini Mamut		Mamut	Pieza	450	459
	3.115	mini milkyway		Milky Way	Pieza	150	457
	3.116	Mini Panditas		Panditas Ricolino	Pieza	150	159
	3.117	Mini snickers		Snickers	Pieza	150	159
	3.118	Mini Tutsipop		Tutsi	Pieza	300	309
	3.119	Morelianas	Pieza 15 g		Pieza	100	109
	3.120	Mostaza	Frasco 210 g	McCormick	Pieza	3	25



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
	3.121	Muéganos	Pieza 40 g		Pieza	10	19
	3.122	Nieve de sabores	Envases 1 litro	La Michoacana	Pieza	15	24
	3.123	Nuez de la india	Kg		Kg	3	8
	3.124	Nuez pecana	Kg		Kg	4.25	7
	3.125	Nuez pecana picada	Kg		Kg	1.25	4
	3.126	Nuggets de pollo	Caja 5 kg	AIDía	Pieza	16	35
	3.127	Obleas	Pieza 5 g		Pieza	10	19
	3.128	Obleas mini tricolor			Pieza	130	139
	3.129	Orégano	Bote 340 g	Badia o Members Mark o McCormick	Pieza	3	14
	3.130	Palanqueta mini	Pieza 35 g		Pieza	50	59
	3.131	Palanquetas	Pieza 100 g		Pieza	10	19
	3.132	Palomitas para microondas naturales	Caja con 3 paquetes	Act II	Pieza	2	12
	3.133	Pan árabe	Paquete 680 g	Libanus	Pieza	1	10
	3.134	Pan de caja blanco	Paquete 680 g	Bimbo	Pieza	3	15
	3.135	Pan de caja integral	Paquete 680 g	Bimbo	Pieza	34	183
	3.136	Pan de papa "Pan Gabriel"	Paquete 300 g	Pan Gabriel	Pieza	8	58
	3.137	Pan molido	Paquete 210 g	Bimbo	Pieza	32	164
	3.138	Pasita			Kg	1	2
	3.139	Pasta de hojaldre			Kg	12	41
	3.140	Pasta espagueti	Paquete 200 g	Barilla o La Moderna	Pieza	88	417
	3.141	Pasta Fettuccini		Barilla o La Moderna	Kg	12	37
	3.142	Pasta para lasaña Barilla	Caja 500 g	Barilla	Pieza	5	22
	3.143	Pastas de trigo cortas	Paquete 200 g	Barilla o La Moderna	Pieza	214	1022
	3.144	Pechuga de pavo		San Rafael Balance	Kg	17.25	53
	3.145	Pepperoni	Paquete 100 g	Tangamanga	Pieza	4	16
	3.146	Picafresa	Bolsa 100 piezas	Picafresa	Pieza	600	609
	3.147	Piloncillo	Pieza 227 g		Pieza	6	23
	3.148	pimenton dulce (paprika)	Bote 510 g	Badia o Members Mark o McCormick	Pieza	1	10
	3.149	Pimienta blanca	Bote 520 g	Badia o Members Mark o McCormick	Pieza	1	10
	3.150	Pimienta dulce Malagueta	Bote 340 g	Badia o Members Mark o McCormick	Pieza	1	10
	3.151	Pimienta limón	Bote 680 g	Badia o Members Mark	Pieza	1	10
	3.152	Pimienta molida	Bote 453 g	Badia o Members Mark o McCormick	Pieza	1	10
	3.153	pimienta negra	Bote 453 g	Badia o Members Mark	Pieza	1	10
	3.154	Pimiento morrón en Salmuera	Lata 780 g	La Pasiega	Pieza	5	20
	3.155	Piña en almíbar	Lata 800 g	La Costeña	Pieza	7	25
	3.156	Polvo para hornear	Bote 454 g	Royal	Pieza	1	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	REFERENCIA	Producto	Presentación	Marca de referencia	Unidad	Min	Max
	3.157	Polvo para preparar gelatina de diversos sabores	Bolsa 120 g	D'Gari	Pieza	48	185
	3.158	Pulparindo	Pieza 14 g	Pulparindo	Pieza	50	108
	3.159	Puré de jitomate	Tetrapack 1 litro	La Costeña	Pieza	6	26
	3.160	Queso canasto		Chilchota	Kg	2.5	4
	3.161	Queso cotija		Excelsior	Kg	2	7
	3.162	Queso crema	Paquete 180 g	Philadelphia	Pieza	26	145
	3.163	Queso doble crema		Chilchota	Kg	1.5	4
	3.164	Queso manchego		Nochebuena	Kg	8.5	29
	3.165	Queso mozzarella		Kirkland Signature	Kg	8	17
	3.166	Queso oaxaca		Vaquita Verde o Vaquero	Kg	12.5	64
	3.167	Queso panela		Covadonga	Kg	41	213
	3.168	Queso parmesano	Bote 227 g	Parma	Pieza	1	10
	3.169	Quinoa		Kirkland Signature o Member's Mark	Kg	14	42
	3.170	Sal con ajo	Bote 1.16 kg	McCormick	Pieza	5	39
	3.171	Sal Yodada y fluorada	Bote 1 kg	La fina	Pieza	7	28
	3.172	Salchicha de pavo	Paquete 40 Piezas	Zwan	Pieza	600	609
	3.173	Salsa catsup	Bote 567 g	Heinz	Pieza	3	12
	3.174	Salsa catsup en sobre	Caja 200 pz de 9 g c/u	Heinz	Pieza	600	609
	3.175	Salsa chamoy	Envase 1 litro	Mega	Pieza	1	10
	3.176	Salsa de jitomate para pizza	Frasco 397 g	Prego o Hunts	Pieza	1	10
	3.177	Salsa en polvo	Sobres 4 g	Tajín Clásico	Pieza	600	807
	3.178	Semilla de girasol			Kg	0.5	2
	3.179	semilla Se girasol con cascara			Kg	0.5	2
	3.180	Tamarindos de azucar mini	Pieza 18 g		Pieza	110	119
	3.181	Tamborines	Bolsa 100 piezas	Tamborines	Pieza	300	787
	3.182	Tapioca			Kg	4	13
	3.183	Tocino de pavo	Paquete 170 g	Oscar Meyer o Zwan	Pieza	4	21
	3.184	Tortilla de harina	Paquete 50 piezas	Tía Rosa	Pieza	5	31
	3.185	Tortitas de arroz inflado	Paquete 130 g	Great Value, Bio, Okko	Pieza	2	13
	3.186	Tostadas botaneras	Paquete 324 g	Carioca	Pieza	15	24
	3.187	Tostaditas horneadas de Maíz	Caja 48 paquetes	Salmas	Pieza	5	25
	3.188	Vainilla	Envase 1 litro	Pasa	Pieza	1	10
	3.189	Vinagre blanco	Galón	Barrilito	Pieza	4	13
	3.190	Yogurt griego	Envase 1 litro	Danone	Pieza	1	9
	3.191	Yogurt natural	Envase 1 litro	Danone Natural Sin Azúcar	Pieza	10	54

En varias partidas se solicitan marcas específicas debido a la calidad de ingredientes y que no contienen alergenos que pueden presentar un riesgo para la población infantil inscrita en el CENDI.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

2. NORMAS APLICABLES ACTUALIZADAS

Partida 1. Pollo

- NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
- NMX-FF-128-SCFI-2016 PRODUCTOS AVÍCOLAS. CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS. CLASIFICACIÓN
- NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Partida 2. Pescados y mariscos

- NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
- NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA
- NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS

Partida 3. Abarrotes

- NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.
- NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
- MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.
- NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2012, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.
- NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
- NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA.

3. Condiciones para la entrega de bienes

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Los proveedores, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- II. Todos los productos frescos, tales como pescados y mariscos,; pollo y derivados; leche y productos lácteos; huevo; reúnan las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, o a través del personal que designe para recibirlos, si no queda completamente satisfecho con la frescura y calidad de los mismos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
- III. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicados serán acreedores a la pena convencional establecida.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, a partir del segundo día natural posterior a la notificación del fallo. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato o a través del personal que se designe, la cual se realizará a través de medios electrónicos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido.
- VI. Los requerimientos serán semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: los abarrotes; todos estos en vehículos cerrados; los lácteos, los pescados, los pollos, así como los embutidos en un contenedor isotérmico en donde se mantenga la temperatura durante su traslado, pueden hacer uso de hielos o algún refrigerante que no deberá estar en contacto directo con los alimentos y estar en bolsas o con alguna barrera, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VIII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida. Los entregarán en cajas de plástico, que colocarán sobre una caja vacía para evitar que estén en contacto directo con el suelo.
- XI. Todos los productos empaquetados deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días.
- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. Si el pollo o pescado son congelados deberán estar empacados al alto vacío antes de congelar y congelados en un proceso que sea muy rápido de acuerdo con la norma referida.
- XV. El pollo y sus productos tendrán un color y olor característico, así como textura firme. Los alimentos que tengan una coloración verdosa, amoratada, o con diferentes coloraciones, con textura blanda y pegajosa, con olor putrefacto o rancio serán rechazados.
- XVI. Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.
- XVII. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XVIII. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XIX. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregarán los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XX. Los proveedores deberán respetar el peso o piezas y presentaciones solicitadas.
- XXI. Los proveedores, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

- XXII. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- XXIII. Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo a las necesidades del servicio.
- XXIV. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- XXV. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- XXVI. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

5. Proceso de ingreso a los inmuebles

Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.

6. Proceso de recepción de bienes

- I. El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes e identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- II. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente anexo y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
 - b. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
 - c. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010.
- III. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- IV. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente anexo, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- V. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 12.
- VI. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- VII. Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 12 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

7. El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida posteriormente en el Anexo.

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Pollo	En un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Pescados y mariscos	
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	

8. Plazo o vigencia

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 1 de marzo al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato o de quienes se designen (pedidos).

9. Criterio para la evaluación de propuestas técnicas:

- c. Los proveedores, deberán de presentar una muestra de las partidas de:
 - i. Pollo: una pieza fresca.
 - ii. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
 - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
- d. Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I, así como de las siguientes precisiones
 - i. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
 - ii. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
 - iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación
 - iv. Las muestras serán recibidas en el Comedor, ubicado en la Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Azotea del Piso 3, en un horario de 7:00 a 9:00 horas, de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento en el numeral 4, cronograma.
 - v. Personal de la Suprema Corte durante la vigencia del contrato podrá realizar las visitas aleatorias que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de verificar el método de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.

10. Requisitos para preparar la Propuesta técnica

- A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
 - i. El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 3 años (2024,2023 y 2022), deberá anexar contrato o factura.
 - ii. El proveedor deberá de presentar copia electrónica de sus datos bancarios y constancia de situación fiscal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- iii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 2a, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
- iv. Carta de calidad Anexo 2c, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección del CENDI, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el apartado de “periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía”, posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el apartado de “Normas aplicables”, del presente Anexo Técnico.
- v. Carta de Transportación Anexo 2d, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
- vi. Carta de administración Anexo 2e, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 8:00 a 22:00 horas.
- vii. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 2f, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2b
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	<ul style="list-style-type: none"> NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
2	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"> NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN. NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES. NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN. NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-159-SSA1-2016, PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA. NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA. NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"> NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL. NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	<ul style="list-style-type: none"> NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
2	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"> NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN. NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES. NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN. NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. NOM-159-SSA1-2016, PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA. NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA. NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"> NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO. NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL. NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES. NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2c
CARTA DE CALIDAD
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía" del Anexo 2ª, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**ANEXO 2c
CARTA DE CALIDAD
(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía" del Anexo 2ª, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2d
CARTA DE TRANSPORTACIÓN
(Personas moral) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: _____

**Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por cuenta, cargo y riesgo de mi representada.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

(Personas moral) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

**Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por cuenta, cargo y riesgo de mi representada.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2e
CARTA DE ADMINISTRACIÓN
(Personas moral) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), informo que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Presente

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2f
CARTA DE PARTICIPACIÓN Y DE MÉTODOS DE CONSERVACIÓN
(Personas moral) (En papel membretado de la persona participante)
Fecha: _____**

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**(Personas moral) (En papel membretado de la persona participante)
Fecha: _____**

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 1. POLLO FRESCO	DC	1.1	1.1	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR	18368	52071			
	DC	1.2	1.2	FAITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	254	721			
	DC	1.3	1.3	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	12	35			
	CENDI	1.1			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	1.4	1.4	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO	115	325			
	CENDI	1.2			KILOGRAMO	23	86			
	DC	1.5	1.5	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	12	35			
	CENDI	1.3			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	1.6	1.6	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR	8856	25106			
	DC	1.7	1.7	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	1.4	1.8	MUSLO DE POLLO DESHUESADO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KILOGRAMO	34.5	88			
	DC	1.8	1.9	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG	1296	3673			
	CENDI	1.5	1.10	PECHUGA DE POLLO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KILOGRAMO	162.6	487			
	CENDI	1.6	1.11	PIERNA DE POLLO	PIEZA	140	387			
	CENDI	1.7	1.12	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO	71	540			
DC	1.9	KILOGRAMO			1259	3568				
DC	1.1	1.13	SUPREMA DE PECHUGA	PIEZAS DE 550 GR	738	2092				
DC	2.1	2.1	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO	21	58				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA2. PESCADOS Y MARISCOS	DC	2.2	2.2	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.3	2.3	ATUN EN LOMO	KILOGRAMO	82	232			
	DC	2.4	2.4	BACALAO	KILOGRAMO	41	116			
	DC	2.5	2.5	CABEZADE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.6	2.6	CABEZADE CAMARON SECO	KILOGRAMO	19	53			
	CENDI	2.1	2.7	CABEZADE PESCADO	KILOGRAMO	6.5	24			
	DC	2.7	2.8	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO	412	1167			
	DC	2.8	2.9	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.9	2.10	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO	129	365			
	DC	2.1	2.11	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO	23	65			
	DC	2.11	2.12	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A350 GR	1476	4184			
	CENDI	2.2	2.13	FILETE DE PESCADO (DE ACUERDO ALA TEMPORADA)	KILOGRAMO	23	100			
	DC	2.12	2.14	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO	189	535			
	DC	2.13	2.15	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO	86	244			
	DC	2.14	2.16	LOMO DE MARLIN EN CUBOS	KILOGRAMO	90	256			
	DC	2.15	2.17	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	984	2790			
	DC	2.16	2.18	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	443	1255			
	DC	2.17	2.19	MEJILLON	KILOGRAMO	22	63			
	DC	2.18	2.20	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	221	628			
	DC	2.19	2.21	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO	332	941			
CENDI	2.3	2.22	SALMÓN EN LONJA CON PIEL, SIN ESPINAS NI ESCAMAS	KILOGRAMO	11.2	45				
DC	2.2	2.23	SURIMI	KILOGRAMO	108	307				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS		
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	
	DC	2.21	2.24	LOMO DE MARLIN EN PIEZA	KILOGRAMO	160	453				
PARTIDA 3. ABARROTÉS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	DC	3.001	3.1	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS	91	258				
	DC	3.002	3.2	ACEITE DE AJONJOLI	LITRO	16	46				
	CENDI	3.1	3.3	ACEITE DE CANOLA	PIEZA	33	222				
	DC	3.003	3.4	ACEITE DE OLIVA	LITRO	635	1799				
	DC	3.004	3.5	ACEITE DE OLIVA	GALÓN	96	272				
	CENDI	3.2	3.6	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	PIEZA	7	45				
	CENDI	3.3	3.7	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	PIEZA	6	25				
	DC	3.005	3.8	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3 KG	69	195				
	DC	3.006	3.9	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3 KG	40	114				
	DC	3.007	3.10	ACHIOTE	KILOGRAMO	1	2				
	CENDI	3.4			KILOGRAMO	3	15				
		DC	3.008	3.11	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L	19	53			
		DC	3.009	3.12	ADEREZO DE PARMESANO	BOTE DE 3.78 L	5	14			
		CENDI	3.5	3.13	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	PIEZA	1	10			
		DC	3.01	3.14	ADEREZO ITALIANO	BOTE DE 3.78 L	5	14			
		DC	3.011	3.15	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L	2	7			
		DC	3.012	3.16	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L	2	7			
		DC	3.013	3.17	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78 L	2	7			
		DC	3.014	3.18	ADOBO	KILOGRAMO	49	139			
		DC	3.015	3.19	AGUA DE AZAR	LITRO	8	23			
	DC	3.016	3.20	AJONJOLI	KILOGRAMO	38	107				
	DC	3.017	3.21	AJONJOLI NEGRO	KILOGRAMO	3	9				
	DC	3.018	3.22	ALCAPARRAS	TARRO DE 220GR	8	23				
	CENDI	3.6	3.23	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZA	100	611				
	DC	3.019	3.24	ALMENDRA ENTERA SIN CÁSCARA	KILOGRAMO	9	26				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.7	3.25	ALMENDRA	KILOGRAMO	7	17			
	DC	3.02	3.26	ALMENDRAFILETEADA	KILOGRAMO	107	305			
	CENDI	3.8			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.021	3.27	ALUBIA CHICA	KILOGRAMO	41	116			
	CENDI	3.9			KILOGRAMO	6	15			
	DC	3.022	3.28	ALUBIA GRANDE	KILOGRAMO	57	163			
	DC	3.023	3.29	AMARANTO	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.1	3.30	AMARANTO	PIEZA	3	19			
	CENDI	3.11	3.31	ARÁNDANO	KILOGRAMO	0.75	3			
	DC	3.024	3.32	ANIS	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.025	3.33	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO	2	7			
	CENDI	3.12	3.34	ARROZ	KILOGRAMO	24	138			
	DC	3.026	3.35	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO	1474	4177			
	DC	3.027	3.36	ARROZ PRECOCIDO	CAJA DE 2 KG	16	44			
	DC	3.028	3.37	ARROZ SALVAJE	KILOGRAMO	21	58			
	CENDI	3.13	3.38	AJE	KILOGRAMO	0.75	2			
	CENDI	3.14	3.39	AJE	PIEZA	12	54			
	CENDI	3.15	3.40	ATÚN EN ACEITE	PIEZA	4	18			
	CENDI	3.16	3.41	ATÚN EN AGUA	PIEZA	5	14			
	CENDI	3.17	3.42	ATUN EN LATA EN AGUA	PIEZA	16	104			
	DC	3.029			LATA DE 1.8 KG	25	70			
	DC	3.03	3.43	AVENA	BOTE DE 1.9 KG	49	139			
	CENDI	3.18	3.44	AVENA	PIEZA	6	30			
	DC	3.031	3.45	AZÚCAR REFINADA	KILOGRAMO	4326	12262			
	CENDI	3.19	3.46	AZÚCAR GLASS	KILOGRAMO	3	10			
	CENDI	3.2	3.47	AZÚCAR MORENA	KILOGRAMO	13	84			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.21	3.48	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	PIEZA	2	12			
	CENDI	3.22	3.49	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	PIEZA	12	21			
	CENDI	3.23	3.50	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	PIEZA	30	223			
	CENDI	3.64	3.51	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.25	3.52	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO BOTE 220G	PIEZA	3	12			
	DC	3.032	3.53	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG	15	42			
	DC	3.033	3.54	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR	16	44			
	DC	3.034	3.55	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR	9	26			
	DC	3.035	3.56	OREGANO	BOTE DE 195 GR	6	16			
	DC	3.036	3.57	SEMILLAS DE CHILE SECO	BOTE DE 500 GR	4	12			
	DC	3.037	3.58	HOJA DE LAUREL	BOTE DE 42.5 GR	8	23			
	DC	3.038	3.59	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR	9	26			
	DC	3.039	3.60	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR	16	46			
	DC	3.04	3.61	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR	59	167			
	DC	3.041	3.62	BOTE PIMIENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR	8	23			
	DC	3.042	3.63	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 Kg	16	46			
	DC	3.043	3.64	CACAHUATE NATURAL SIN CÁSCARA	KILOGRAMO	53	151			
	CENDI	3.26	3.65	CACAHUATE EN VAINA	KILOGRAMO	13	14			
	CENDI	3.27	3.66	CACAHUATE LIMPIO	KILOGRAMO	64	120			
	DC	3.044	3.67	CAFÉ SOLUBLE	KILOGRAMO	11	30			
	DC	3.045	3.68	CAJETA	LITRO	52	149			
	CENDI	3.28	3.69	CAJETA QUEMADA	PIEZA	2	15			
	CENDI	3.29	3.70	CAMOTE CRISTALIZADO	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.3	3.71	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	0.75	5			
	CENDI	3.31	3.72	CANELA MOLIDA SAIGÓN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.32	3.73	CEREAL AVENA	PIEZA	4	19			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.33	3.74	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	PIEZA	5	23			
	CENDI	3.34	3.75	CEREAL DE ARROZ INFLADO	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.35	3.76	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.36	3.77	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	PIEZA	10	57			
	DC	3.046	3.78	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO	11	33			
	DC	3.047	3.79	CARAMELO LIQUIDO	LITRO	39	112			
	DC	3.048	3.80	CARNE DE SOYA	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.049	3.81	CEBOLLA CRUIENTE	PAQUETE DE 600 GR	30	84			
	DC	3.05	3.82	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO	2	7			
	CENDI	3.37	3.83	CEREZA EN ALMÍBAR BOTE 470G	PIEZA	2	13			
	DC	3.051	3.84	CHABACANO SECO	KILOGRAMO	37	105			
	DC	3.052	3.85	SALSA TIPO CHAMOY LIQUIDO	LITRO	6	16			
	DC	3.053	3.86	CHILE ANCHO GRANDE PARA RELLENAR	PIEZAS DE .250 GR	492	1395			
	DC	3.054	3.87	CHILE CASCABEL	KILOGRAMO	6	16			
	DC	3.055	3.88	CHILE CATARINO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.056	3.89	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3 KG	24	67			
	DC	3.057	3.90	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.058	3.91	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	121	344			
	DC	3.059	3.92	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9 KG	23	65			
	DC	3.06	3.93	CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE	LATA DE 3 KG	10	28			
	DC	3.061	3.94	CHILE JALAPEÑO-NACHOS EN VINAGRE	LATA DE 2.9 KG	20	56			
	DC	3.062	3.95	CHILE JAPONES	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.063	3.96	CHILE TIPO MIGUELITO EN POLVO	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.064	3.97	CHILE MORITA	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.065	3.98	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.066	3.99	CHILE PIQUIN	KILOGRAMO	3	9			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.067	3.100	CHILE PUYA	KILOGRAMO	5	14			
	DC	3.068	3.101	CHILE SECO EN POLVO	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.069	3.102	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9 KG	2	7			
	DC	3.07	3.103	CHIPS DE PLATANO	BOLSA DE 500 GR	16	46			
	DC	3.071	3.104	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	6	16			
	CENDI	3.38	3.105	CHISPAS HORNEABLES	KILOGRAMO	1	5			
	CENDI	3.39	3.106	CHISPAS TRICOLOR	KILOGRAMO	0.25	1			
	CENDI	3.4	3.107	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PIEZA	72	81			
	CENDI	3.41	3.108	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	PIEZA	6	15			
	DC	3.072	3.109	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U	21	58			
	DC	3.073	3.110	CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.074	3.111	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO	23	65			
	CENDI	3.42			KILOGRAMO	2.2	3			
	DC	3.075	3.112	CHORIZO DE SOYA	KILOGRAMO	115	325			
	DC	3.076	3.113	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO	189	537			
	CENDI	3.43	3.114	CHORIZO DE PAVO	PIEZA	4	19			
	DC	3.077	3.115	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	21	60			
	CENDI	3.44	3.116	CIRUELA PASA BOLSA DE 1K	KILOGRAMO	4	9			
	CENDI	3.45	3.117	COCADAS	PIEZA	110	119			
	CENDI	3.46	3.118	COCO RALLADO	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.078			KILOGRAMO	18	51			
	DC	3.079	3.119	COCOA	KILOGRAMO	14	40			
	DC	3.08	3.120	COLORANTE AMARILLO	BOTE DE 100 ML	3	9			
	DC	3.081	3.121	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO	BOTE DE 100 GR	1	2			
	DC	3.082	3.122	COLORANTE ROSA	BOTE DE 100 ML	3	9			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.47	3.123	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	4	17			
	DC	3.083	3.124	COMINO	BOTE DE 500 GR	1	2			
	CENDI	3.48	3.125	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.49	3.126	CONFITERÍA TONO PASTEL	KILOGRAMO	0.25	1			
	CENDI	3.5	3.127	CONOS DE GALLETAS PARAHELADO	PIEZA	10	28			
	CENDI	3.51	3.128	CREMA CHANTILLY	PIEZA	2	11			
	DC	3.084	3.129	JARABE DE COCO	LITRO	25	72			
	DC	3.085	3.130	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	5	14			
	DC	3.086	3.131	JARABE DE PIÑA COLADA	LITRO	11	33			
	DC	3.087	3.132	CONSOME DE CAMARON	BOTE DE 1.6 KG	2	5			
	DC	3.088	3.133	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG	66	188			
	DC	3.089	3.134	CREMA	LITRO	1679	4758			
	DC	3.09	3.135	CREMA AVELLANA	KILOGRAMO	2	5			
	CENDI	3.53	3.136	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	PIEZA	2	11			
	DC	3.091	3.137	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO	120	339			
	DC	3.092	3.138	CREMA PARA BATIR 1 LITRO	LITRO	570	1616			
	CENDI	3.57			PIEZA	10	60			
	CENDI	3.58	3.139	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.52	3.140	CREMA DE ALMENDRAS	PIEZA	3	13			
	CENDI	3.54	3.141	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	PIEZA	4	15			
	CENDI	3.55	3.142	CREMA DE COCO	Litro	3	12			
	CENDI	3.56	3.143	CREMA LIGHT	PIEZA	37	241			
	DC	3.093	3.144	CRUTONES	BOLSA DE 900 GR	108	307			
	DC	3.094	3.145	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG	22	63			
	CENDI	3.59	3.146	CURRY EN POLVO	PIEZA	1	10			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.095	3.147	DEMI GLACE	BOTE DE 1.2KG	2	5			
	CENDI	3.6	3.148	DEDOS DE QUESO MOZZARELLA	PIEZA	880	889			
	CENDI	3.61	3.149	DIAMANTINA COMESTIBLE	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.62	3.150	DISCOS PARA EMPANADA	PIEZA	250	341			
	CENDI	3.63	3.151	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.64	3.152	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA	100	109			
	DC	3.096	3.153	DULCE DE LECHE	LITRO	36	102			
	DC	3.097	3.154	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	280	793			
	CENDI	3.65	3.155	DURAZNO EN ALMÍBAR	PIEZA	21	64			
	CENDI	3.66	3.156	ELOTE EN GRANO	PIEZA	10	27			
	CENDI	3.67	3.157	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA	KILOGRAMO	0.2	1			
	DC	3.098	3.158	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO	1	2			
	DC	3.099	3.159	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO	1	2			
	DC	3.1	3.160	ESENCIA DE CAFÉ	LITRO	1	2			
	DC	3.101	3.161	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO	1	2			
	DC	3.102	3.162	ESENCIA DE COCO	LITRO	1	2			
	DC	3.103	3.163	ESENCIA DE LIMÓN	LITRO	1	2			
	DC	3.104	3.164	ESENCIA DE MANGO	LITRO	1	2			
	DC	3.105	3.165	ESENCIA DE MANZANA	LITRO	1	2			
	DC	3.106	3.166	ESENCIA DE NARANJA	LITRO	1	2			
	DC	3.107	3.167	ESENCIA DE PIÑA	LITRO	1	2			
	DC	3.108	3.168	ESENCIA DE PLÁTANO	LITRO	1	2			
	DC	3.109	3.169	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO	11	32			
	DC	3.11	3.170	ESPAGUETI	KILOGRAMO	172	488			
	DC	3.111	3.171	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	KILOGRAMO	15	42			
	CENDI	3.68	3.172	FÉCULA DE MAÍZ	PIEZA	3	13			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.69	3.173	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	PIEZA	12	43			
	DC	3.112	3.174	FETTUCINE	KILOGRAMO	74	209			
	DC	3.113	3.175	FIDEO CHINO	KILOGRAMO	33	93			
	DC	3.114	3.176	FLAN DE VAINILLA	SOBRE DE 120GR	221	628			
	CENDI	3.7	3.177	FLAN CON CARAMELO	PIEZA	17	59			
	DC	3.115	3.178	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO	371	1051			
	CENDI	3.71	3.179	FLOR DE JAMAICA MEXICANA	KILOGRAMO	2	5			
	CENDI	3.72	3.180	FÓRMULA INFANTIL EN FAGROWETAPA 3	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.73	3.181	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES)	KILOGRAMO	15	117			
	CENDI	3.74	3.182	FRIJOL REFrito	PIEZA	3	14			
	DC	3.116	3.183	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.117	3.184	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO	189	535			
	DC	3.118	3.185	FRUTA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.119	3.186	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO	24	67			
	DC	3.12	3.187	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG	3	9			
	DC	3.121	3.188	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO	45	128			
	DC	3.122	3.189	GALLETAS ANIMALITOS	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.123	3.190	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U	140	398			
	CENDI	3.75	3.191	GALLETA MARIAS 850 GRS.	PIEZA	7	25			
	CENDI	3.78	3.192	GALLETAS MARIAS DORADAS	PIEZA	1	10			
	DC	3.124	3.193	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U	39	109			
	CENDI	3.76	3.194	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.77	3.195	GALLETA SALADA REDONDA	PIEZA	10	52			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.125	3.196	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)	SOBRE DE 120GR	3542	10042			
	DC	3.126	3.197	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS (VANILLA, PIÑA, COCO, ROMPOPE, COCO, NUEZ, CHOCOLATE, PISTACHE, FRESA)	SOBRE DE 120GR	213	604			
	DC	3.127	3.198	GELATINA LIGHT DE SABORES (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)	SOBRE DE 120GR	1771	5021			
	CENDI	3.79	3.199	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)	KILOGRAMO	1	3			
	CENDI	3.8	3.200	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.128	3.201	GRANILLO DE CHOCOLATE	KILOGRAMO	7	21			
	DC	3.129	3.202	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG	89	253			
	DC	3.13	3.203	GRENETINA 1 KG	KILOGRAMO	53	151			
	CENDI	3.81			PIEZA	1	5			
	DC	3.131	3.204	HABASECA	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	3.82			KILOGRAMO	4.5	19			
	CENDI	3.83	3.205	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	PIEZA	1	10			
	DC	3.132	3.206	HARINA DE TRIGO 1 KILO	KILOGRAMO	334	946			
	CENDI	3.84			PIEZA	15	57			
	CENDI	3.85	3.207	HARINA PARA HOTCAKES	PIEZA	9	29			
	DC	3.133	3.208	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR	10	28			
	DC	3.134	3.209	JARABE DE HORCHATA	LITRO	20	56			
	DC	3.135	3.210	HUESO DE JAMON SERRANO	PIEZAS	12	35			
	CENDI	3.86	3.211	HOJAS DE LAUREL	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.87	3.212	HUEVO SAN JUAN	PIEZA	59	441			
	DC	3.136	3.213	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS	810	2297			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.137	3.214	JALEA DE CEREZA	LITRO	1	2			
	DC	3.138	3.215	JALEA DE DURAZNO	LITRO	3	9			
	DC	3.139	3.216	JALEA DE FRAMBUESA	LITRO	3	9			
	DC	3.14	3.217	JALEA DE FRESA	LITRO	3	9			
	DC	3.141	3.218	JALEA DE PIÑA	LITRO	3	9			
	DC	3.142	3.219	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO	2	7			
	DC	3.143	3.220	JAMON DE PIERNA	KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.144	3.221	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM	KILOGRAMO	742	2104			
	DC	3.145	3.222	JAMON SERRANO	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.146	3.223	JARABE NATURAL	LITRO	17	49			
	DC	3.147	3.224	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO	49	139			
	DC	3.148	3.225	JARABE DE FRESA	LITRO	27	77			
	DC	3.149	3.226	JARABE DE MANDARINA	LITRO	10	28			
	DC	3.15	3.227	JARABE DE TAMARINDO	LITRO	8	23			
	DC	3.151	3.228	JARABE NARANJA	LITRO	10	28			
	CENDI	3.88	3.229	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	PIEZA	15	38			
	DC	3.152	3.230	JUGO DE LIMON EUREKA	LITRO	19	53			
	DC	3.153	3.231	JUGO MAGGI	LITRO	16	44			
	DC	3.154	3.232	LECHE CONDENSADA	KILOGRAMO	467	1325			
	CENDI	3.89	3.233	LECHE CONDENSADA 375 G	PIEZA	25	142			
	CENDI	3.9	3.234	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	PIEZA	25	34			
	DC	3.155	3.235	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO	163	463			
	CENDI	3.91	3.236	LECHE EN POLVO NIDO 2.88 KG	PIEZA	17	126			
	DC	3.156	3.237	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS	66	186			
	DC	3.157	3.238	LECHE EVAPORADA	LITRO	679	1925			
	CENDI	3.92			PIEZA	58	380			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.93	3.239	LECHE EVAPORADA LATA 360G.	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.94	3.240	LENTEJA	KILOGRAMO	10	29			
	CENDI	3.95	3.241	LEVADURA EN POLVO 450 G	PIEZA	2	12			
	DC	3.158	3.242	LEVADURA FRESCA	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.159	3.243	LINGUINE	KILOGRAMO	45	128			
	CENDI	3.96	3.244	MAÍZ PALOMERO	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.16	3.245	MAÍZ PARA POZOLE PRECOCIDO	KILOGRAMO	172	488			
	CENDI	3.97			KILOGRAMO	14	15			
	CENDI	3.98	3.246	MAÍZ POZOLERO SECO	KILOGRAMO	2	3			
	CENDI	3.99	3.247	MALVA VESCO	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.1	3.248	MALVA VESCO MINIATURA BOLSAS GRANDES	PIEZA	3	12			
	CENDI	3.101	3.249	MANTECADAS	PAQUETE	24	64			
	DC	3.161	3.250	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG	11	30			
	DC	3.162	3.251	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	288	816			
	CENDI	3.102	3.252	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	7	39			
	CENDI	3.103	3.253	MAYONESA	PIEZA	3	19			
	DC	3.163	3.254	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG	52	149			
	DC	3.164	3.255	MAYONESA EN SOBRES	SOBRE DE 8 GR	8200	23246			
	CENDI	3.104	3.256	MAZAPANES	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.105	3.257	MEDIA CREMA LATA 225 G	PIEZA	2	12			
	CENDI	3.106	3.258	MEDIA CREMA LITRO	PIEZA	2	12			
	DC	3.165	3.259	DULCE DE CACAHUATE EN POLCO ESTILO MAZAPÁN	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.166	3.260	MERMELADA DE CHABACANO	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.167	3.261	MERMELADA DE FRAMBUEZA	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.168	3.262	MERMELADA DE FRESA	KILOGRAMO	11	30			
	CENDI	3.107	3.263	MERMELADA FRESA 980G	PIEZA	1	10			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.169	3.264	MERMELADA DE PIÑA	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.17	3.265	MERMELADA DE ZARZAMORA	KILOGRAMO	8	23			
	CENDI	3.108	3.266	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	PIEZA	2	5			
	CENDI	3.109	3.267	MIEL DE ABEJA	PIEZA	2	11			
	DC	3.171	3.268	MIEL DE ABEJA	LITRO	60	170			
	CENDI	3.11	3.269	MIEL TIPO MAPLE	PIEZA	6	19			
	CENDI	3.111	3.270	MIGUELITO	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.112	3.271	MINI BUBULUBU	PIEZA	300	905			
	CENDI	3.113	3.272	MINI KRANKYS	PIEZA	300	458			
	CENDI	3.114	3.273	MINI MAMUT	PIEZA	450	459			
	CENDI	3.115	3.274	MINI MILKYWAY	PIEZA	150	457			
	CENDI	3.116	3.275	MINI PANDITAS	PIEZA	150	159			
	CENDI	3.117	3.276	MINI SNICKERS	PIEZA	150	159			
	CENDI	3.118	3.277	MINI TUTSIPOP	PIEZA	300	309			
	CENDI	3.119	3.278	MORELIANAS	PIEZA	100	109			
	DC	3.172	3.279	MITADES DE MANGO	LATA DE 800GR	1	2			
	DC	3.173	3.280	REBANADAS DE PIÑA	LATA DE 3 KG	70	198			
	DC	3.174	3.281	MOLE DULCE	KILOGRAMO	41	116			
	DC	3.175	3.282	MOLE ROJO	KILOGRAMO	49	139			
	DC	3.176	3.283	MORCILLA	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.177	3.284	MOSTAZA	BOTI DE 3.8 KG	6	16			
	DC	3.178	3.285	MOSTAZA	SOBRE DE 5 GR	2788	7904			
	CENDI	3.12	3.286	MOSTAZA 210 G.	PIEZA	3	25			
	CENDI	3.121	3.287	MUÉGANOS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.122	3.288	NIEVE DE SABORES	PIEZA	15	24			
	DC	3.179	3.289	NUEZ	KILOGRAMO	47	133			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.124	3.290	NUEZPECANA	KILOGRAMO	4.25	7			
	CENDI	3.125	3.291	NUEZPECANAPICADA	KILOGRAMO	1.25	4			
	DC	3.18	3.292	NUEZ DE CASTILLA LIMPIA	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.181	3.293	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.123			KILOGRAMO	3	8			
	DC	3.182	3.294	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO	138	391			
	CENDI	3.126	3.295	NUGGETS DE POLLO	PIEZA	16	35			
	CENDI	3.127	3.296	OBLEAS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.128	3.297	OBLEAS MINI TRICOLOR	PIEZA	130	139			
	CENDI	3.129	3.298	ORÉGANO	PIEZA	3	14			
	DC	3.183	3.299	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.184	3.300	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZAS DE 120 GR	246	697			
	CENDI	3.13	3.301	PALANQUETA MINI	PIEZA	50	59			
	CENDI	3.131	3.302	PALANQUETAS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.132	3.303	PALOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	PIEZA	2	12			
	DC	3.185	3.304	PALMITOS	LATA DE 400 GR	71	202			
	DC	3.186	3.305	PAN PARA HOT DOG	PIEZAS DE 65.5 GR C/U	1476	4184			
	DC	3.187	3.306	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG	50	142			
	CENDI	3.137	3.307	PAN MOLIDO 210 G.	PIEZA	32	164			
	DC	3.188	3.308	PAN BRIOCHE PARA HAMBURGUESA	PIEZAS DE 77.5 GR C/U	1230	3487			
	DC	3.189	3.309	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR	62	174			
	CENDI	3.133	3.310	PAN ÁRABE	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.134	3.311	PAN DE CAJA BLANCO	PIEZA	3	15			
	CENDI	3.135	3.312	PAN DE CAJA INTEGRAL	PIEZA	34	183			
	CENDI	3.136	3.313	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PIEZA	8	58			
	DC	3.19	3.314	PANQUE MARMOLEADO	PAQUETE DE 280 GR	49	139			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.191	3.315	PAPAGAJO	KILOGRAMO	82	232			
	DC	3.192	3.316	PAPARIZADA	KILOGRAMO	82	232			
	DC	3.193	3.317	PASITA	KILOGRAMO	13	37			
	CENDI	3.138			KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.194	3.318	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO	5	14			
	DC	3.195	3.319	PASTADE AJONJOLI	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.196	3.320	PASTADE CACAHUAIE	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.197	3.321	PASTADE CODITO	KILOGRAMO	53	151			
	DC	3.198	3.322	PASTADE LEIRA	KILOGRAMO	44	126			
	DC	3.199	3.323	PASTADE PEPITA	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.2	3.324	PASTADE FIDEO	KILOGRAMO	89	251			
	DC	3.201	3.325	PASTAFUSSILI	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.202	3.326	PASTAPARALASAÑA	PAQUETE DE 500 GR	197	558			
	CENDI	3.142			PIEZA	5	22			
	DC	3.203	3.327	PASTAPARAROLLO PRIMAVERA (OBLEA DE ARROZ)	PIEZAS	123	349			
	DC	3.204	3.328	PASTAPARASOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO, TALLARIN NO.1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA)	KILOGRAMO	16	46			
	DC	3.205	3.329	PASTAPENNE	KILOGRAMO	21	58			
	DC	3.206	3.330	PASTAPHILO	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.207	3.331	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.139	3.332	PASTADE HOJALDRE	KILOGRAMO	12	41			
	CENDI	3.14	3.333	PASTAESPAGHETTI	PIEZA	88	417			
	CENDI	3.141	3.334	PASTAFEUCCINI	KILOGRAMO	12	37			
	CENDI	3.143	3.335	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PIEZA	214	1022			
	DC	3.208	3.336	PEPINILLO	LATA DE 3.94 KG	11	30			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.209	3.337	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.144	3.338	PECHUGA DE PAVO	KILOGRAMO	13.25	53			
	CENDI	3.145	3.339	PEPPERONI	PIEZA	4	16			
	CENDI	3.146	3.340	PICAFRESA	PIEZA	600	609			
	CENDI	3.147	3.341	PILONCILLO	PIEZA	6	23			
	DC	3.21	3.342	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR	2	5			
	CENDI	3.148	3.343	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.149	3.344	PIMIENTA BLANCA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.15	3.345	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.151	3.346	PIMENTALIMÓN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.152	3.347	PIMIENTA MOLIDA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.153	3.348	PIMIENTA NEGRA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.154	3.349	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	PIEZA	5	20			
	CENDI	3.155	3.350	PIÑA EN ALMÍBAR	PIEZA	7	25			
	DC	3.211	3.351	PIÑA EN TROCITOS EN ALMÍBAR	LATA DE 3 KG	2	7			
	DC	3.212	3.352	PIÑÓN BLANCO	KILOGRAMO	1	3			
	DC	3.213	3.353	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.214	3.354	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO	16	46			
	DC	3.215	3.355	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.216	3.356	POLVO DE HABA	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.217	3.357	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	10	28			
	CENDI	3.156	3.358	POLVO PARA HORNEAR	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.157	3.359	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	PIEZA	48	185			
	DC	3.218	3.360	PULPA DE GUANABANA	LITRO	41	116			
	DC	3.219	3.361	PULPA DE MANGO	LITRO	121	342			
	DC	3.22	3.362	PULPA DE MARACUYA	LITRO	37	105			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.221	3.363	PULPA DE NARANJA	LITRO	3	9			
	DC	3.222	3.364	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.223	3.365	PULPA DE TAMARINDO ENDULZADA	LITRO	7	19			
	CENDI	3.158	3.366	PULPARINDO	PIEZA	50	108			
	CENDI	3.159	3.367	PURÉ DE JITOMATE	PIEZA	6	26			
	DC	3.224	3.368	PURE DE PAPA	BOLSAS DE 2 KG	16	44			
	DC	3.225	3.369	QUESO AMERICANO	REBANADAS DE 18 GR	1230	3487			
	DC	3.226	3.370	QUESO ASADERO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.227	3.371	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO	14	40			
	DC	3.228	3.372	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	3.161	3.373	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.229	3.374	QUESO CREMA	KILOGRAMO	504	1430			
	CENDI	3.162	3.375	QUESO CREMA 180 G,	PIEZA	26	145			
	CENDI	3.163	3.376	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	1.5	4			
	DC	3.23	3.377	QUESO DE CABRA	PIEZAS DE 250 GR	41	116			
	DC	3.231	3.378	QUESO FETA	KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.232	3.379	QUESO LIQUIDO TIPO CHEDDAR	LITRO	69	195			
	DC	3.233	3.380	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO	526	1492			
	CENDI	3.164	3.381	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	8.5	29			
	DC	3.234	3.382	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	160	453			
	CENDI	3.166	3.383	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	12.5	64			
	CENDI	3.167	3.384	QUESO PANELA	KILOGRAMO	41	209			
	DC	3.235	3.385	QUESO PANELA	KILOGRAMO	678	1922			
	DC	3.236	3.386	QUESO PARMESANO 227 G.	BOTE DE 227 GR	49	139			
	CENDI	3.168			PIEZA	1	10			
	DC	3.237	3.387	QUESO FRESCO RALLADO	KILOGRAMO	21	58			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.238	3.388	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO	37	105			
	CENDI	3.16	3.389	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	2.5	4			
	CENDI	3.165	3.390	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	8	17			
	CENDI	3.169	3.391	QUINOA	KILOGRAMO	14	42			
	DC	3.239			KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.24	3.392	REBANADAS DE QUESO MANCHEGO, PIEZAS DE 10 GR	KILOGRAMO	16	56			
	DC	3.241	3.393	REFRESCO DE COLA	LITRO	10	28			
	DC	3.242	3.394	REQUESON	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.243	3.395	SAL	BOTE DE 1 KG	617	1748			
	CENDI	3.17	3.396	SAL CON AJO	PIEZA	5	39			
	CENDI	3.171	3.397	SAL YODADA Y FLUORADA	PIEZA	7	28			
	CENDI	3.173	3.398	SALSACAI SUP	PIEZA	3	12			
	DC	3.244	3.399	SAL DE PRAGA (PARA CARNITAS)	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.245	3.400	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	14	40			
	CENDI	3.172	3.401	SALCHICHA DE PAVO PAQ. 40 PZAS	PIEZA	600	609			
	DC	3.246	3.402	SALCHICHA DE RES	PIEZAS	1476	4184			
	DC	3.247	3.403	SALCHICHA DE SOYA	PIEZAS	82	232			
	DC	3.248	3.404	SALSACAI SUP	SOBRE DE 9 GR	3444	9763			
	CENDI	3.174	3.405	SALSACAI SUP EN SOBRE	PIEZA	600	609			
	CENDI	3.176	3.406	SALSA DE Jitomate para PIZZA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.177	3.407	SALSA EN POLVO	PIEZA	600	807			
	DC	3.249	3.408	SALSABBO	BOTE DE 4.3 KG	1	2			
	DC	3.25	3.409	SALSABRUJA	LITRO	1	2			
	DC	3.251	3.410	SALSACAI SUP	BOTE DE 3.8 KG	17	49			
	DC	3.252	3.411	SALSACHAMOY	LITRO	8	23			
	CENDI	3.175	3.412	SALSACHAMOY 1 LITRO	PIEZA	1	10			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.253	3.413	SALSA DE OSTION	LITRO	16	44			
	DC	3.254	3.414	SALSA DE SOYA	LITRO	77	219			
	DC	3.255	3.415	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO	2	5			
	DC	3.256	3.416	SALSA PICANTE SAZONADA CON ESPECIAS Y CHILES DE LA MESA DEL NAYAR	LITRO	4	12			
	DC	3.257	3.417	SALSA INGLESA	LITRO	12	35			
	DC	3.258	3.418	SALSA PICANTE ESTILO SRIRACHA	SOBRE DE 7 GR	984	2790			
	DC	3.259	3.419	SALSA TERIYAKI	LITRO	8	23			
	DC	3.26	3.420	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO	1	2			
	DC	3.261	3.421	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR	6232	17667			
	DC	3.262	3.422	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR	54	153			
	DC	3.263	3.423	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR	23	65			
	DC	3.264	3.424	SAZONADOR DE CAMARON	BOTE DE 1.6 KG	5	14			
	DC	3.265	3.425	SAZONADOR PIMENTALIMON	BOTE DE 1.6 KG	23	65			
	DC	3.266	3.426	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR	177	502			
	DC	3.267	3.427	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	6	16			
	CENDI	3.178	3.428	SEMILLA DE GIRASOL	KILOGRAMO	0.5	2			
	CENDI	3.179	3.429	SEMILLA DE GIRASOL CON CASCARA	KILOGRAMO	0.5	2			
	DC	3.268	3.430	SOYA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	11	33			
	DC	3.269	3.431	SAZONADOR EN POLVO HECHO CON UNA SENCILLA MEZCLA DE CHILE, LIMÓN Y SAL DE MAR	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.18	3.432	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA	110	119			
	CENDI	3.181	3.433	TAMBORINES	PIEZA	300	787			
	CENDI	3.182	3.434	TAPIOCA	KILOGRAMO	4	13			
	DC	3.27	3.435	TALLARINES	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.271	3.436	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO	8	23			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.272	3.437	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR	4	12			
	CENDI	3.183	3.438	TOCINO DE PAVO	PIEZA	4	21			
	DC	3.273	3.439	TOFU	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.274	3.440	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS	39	112			
	CENDI	3.184	3.441	TORTILLA DE HARINA PAQ. C50 PZAS.	PIEZA	5	31			
	DC	3.275	3.442	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS	1	2			
	CENDI	3.185	3.443	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PIEZA	2	13			
	DC	3.276	3.444	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS	201	570			
	CENDI	3.186	3.445	TOSTADAS BOTANERAS	PIEZA	15	24			
	CENDI	3.187	3.446	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	PIEZA	5	25			
	DC	3.277	3.447	VAINILLA	VAINAS	2	7			
	CENDI	3.188	3.448	VAINILLA 1 LITRO	PIEZA	1	10			
	DC	3.278	3.449	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO	138	391			
	DC	3.279	3.450	VINAGRE BLANCO	LITRO	16	44			
	DC	3.28	3.451	VINAGRE BLANCO	GALÓN	11	30			
	CENDI	3.189			PIEZA	4	13			
	DC	3.281	3.452	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	248	704			
	DC	3.282	3.453	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN	6	16			
	DC	3.283	3.454	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L	12	35			
	DC	3.284	3.455	VINAGRETA DE MANGO CON CURRY	BOTE DE 3.78 L	5	14			
	DC	3.285	3.456	VINAGRETA DE MANZANA	LITRO	2	5			
	DC	3.286	3.457	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO	403	1144			
	CENDI	3.19	3.458	YOGURT GRIEGO 1 LITRO	PIEZA	1	9			
	CENDI	3.191	3.459	YOGURT NATURAL	PIEZA	10	54			
	DC	3.287	3.460	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR	126198	357756			
	DC	3.288	3.461	ARANDANO	KILOGRAMO	66	188			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
 DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO UNICO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.289	3.462	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO	33	93			
	DC	3.29	3.463	ATE AMARILLO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.291	3.464	ATE ROJO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.292	3.465	ATE VERDE	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.293	3.466	AZAFRAN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR	5	14			
	DC	3.294	3.467	AZUCAR GLAS	KILOGRAMO	93	265			
	DC	3.295	3.468	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	189	537			
	DC	3.296	3.469	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	35	100			
	DC	3.297	3.470	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR	861	2441			
	DC	3.298	3.471	JARABE DE PIÑA	LITRO	10	28			
	DC	3.299	3.472	ESENCIA DE MAMEY	LITRO	1	2			
	DC	3.3	3.473	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	1	2			
	DC	3.301	3.474	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.302	3.475	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	33	93			
	DC	3.303	3.476	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	594	1683			
	DC	3.304	3.477	JUGO DE MANDARINA NATURAL	LITRO	16	46			
	DC	3.305	3.478	JUGO DE NARANJA NATURAL	LITRO	16	46			
	DC	3.306	3.479	LENTEJAS	KILOGRAMO	86	244			
	DC	3.307	3.480	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG	125	353			
	DC	3.308	3.481	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.309	3.482	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG	34	95			
	DC	3.31	3.483	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	333	944			
	DC	3.311	3.484	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	43	121			
	DC	3.312	3.485	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO	28	79			
	DC	3.313	3.486	QUESO MASCARPONE	KILOGRAMO	37	105			
	DC	3.314	3.487	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	39	112			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Table with columns: PARTIDA, UR, Referencias de anexo técnico, SUBPARTIDA, PRODUCTO, UNIDAD, CANTIDADES (MÍNIMO, MÁXIMO), PRECIO UNITARIO UNICO, MONTOS (MÍNIMO, MÁXIMO). Includes rows for QUESO PARMESANO RALLADO, VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL, and a large row for CONCENTRADOS DE FRUTA DE TEMPORADA PARA AGUA NATURAL SIN AZÚCAR AÑADIDA.

*Indicar el número de partidas en caso de que aplique el IVA.

Importe total global mínimo en letra: _____.

Importe total global máximo en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Periodo de entrega de los bienes:

Del 1 de marzo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el anexo 2a. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega de los bienes:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3.
Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.
Área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010.

Todos los inmuebles se encuentran en la colonia centro de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

c) Forma de pago:

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. **En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.**

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En caso de personas morales, se deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

***CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere adquirir materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024**, adjudicando al *“Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [], *fracción/fracciones* [], del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

I.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada “[]”, de la Unidad Responsable “[]”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.

I.5. *El/La* [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], *fracción* [] del *Reglamento Orgánico en Materia de*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo [], del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

I.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A []
DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

III.2. Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199 del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del “Proveedor”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

IV. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y III.5 de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, que la “Suprema Corte” compra, y el “Proveedor” vende, conforme lo siguiente:

Descripción general **

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 1. POLLO FRESCO	DC	1.1	1.1	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR	18368	52071			
	DC	1.2	1.2	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	254	721			
	DC	1.3	1.3	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	12	35			
	CENDI	1.1			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	1.4	1.4	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO	115	325			
	CENDI	1.2			KILOGRAMO	23	86			
	DC	1.5	1.5	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	12	35			
	CENDI	1.3			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	1.6	1.6	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR	8856	25106			
	DC	1.7	1.7	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	1.4	1.8	MUSLO DE POLLO DESHUESADO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KILOGRAMO	34.5	88			
	DC	1.8	1.9	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG	1296	3673			
	CENDI	1.5	1.10	PECHUGA DE POLLO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KILOGRAMO	162.6	487			
CENDI	1.6	1.11	PIERNA DE POLLO	PIEZA	140	387				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	1.7	1.12	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO	71	540			
	DC	1.9			KILOGRAMO	1259	3568			
	DC	1.1	1.13	SUPREMA DE PECHUGA	PIEZAS DE 550 GR	738	2092			
PARTIDA 2. PESCADOS Y MARISCOS	DC	2.1	2.1	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO	21	58			
	DC	2.2	2.2	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.3	2.3	ATUN EN LOMO	KILOGRAMO	82	232			
	DC	2.4	2.4	BACALAO	KILOGRAMO	41	116			
	DC	2.5	2.5	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.6	2.6	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO	19	53			
	CENDI	2.1	2.7	CABEZA DE PESCADO	KILOGRAMO	6.5	24			
	DC	2.7	2.8	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO	412	1167			
	DC	2.8	2.9	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO	10	28			
	DC	2.9	2.10	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO	129	365			
	DC	2.1	2.11	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO	23	65			
	DC	2.11	2.12	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR	1476	4184			
	CENDI	2.2	2.13	FILETE DE PESCADO (DE ACUERDO A LA TEMPORADA)	KILOGRAMO	23	100			
	DC	2.12	2.14	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO	189	535			
	DC	2.13	2.15	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO	86	244			
	DC	2.14	2.16	LOMO DE MARLIN EN CUBOS	KILOGRAMO	90	256			
	DC	2.15	2.17	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	984	2790			
	DC	2.16	2.18	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	443	1255			
	DC	2.17	2.19	MEJILLON	KILOGRAMO	22	63			
	DC	2.18	2.20	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	221	628			
	DC	2.19	2.21	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO	332	941			
	CENDI	2.3	2.22	SALMÓN EN LONJA CON PIEL, SIN ESPINAS NI ESCAMAS	KILOGRAMO	11.2	45			
DC	2.2	2.23	SURIMI	KILOGRAMO	108	307				
DC	2.21	2.24	LOMO DE MARLIN EN PIEZA	KILOGRAMO	160	453				
PARTIDA 3. ABARROTÉS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	DC	3.001	3.1	ACEITE	BIDÓN DE 20 LITROS	91	258			
	DC	3.002	3.2	ACEITE DE AJONJOLI	LITRO	16	46			
	CENDI	3.1	3.3	ACEITE DE CANOLA	PIEZA	33	222			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.003	3.4	ACEITE DE OLIVA	LITRO	635	1799			
	DC	3.004	3.5	ACEITE DE OLIVA	GALÓN	96	272			
	CENDI	3.2	3.6	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	PIEZA	7	45			
	CENDI	3.3	3.7	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	PIEZA	6	25			
	DC	3.005	3.8	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG	69	195			
	DC	3.006	3.9	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG	40	114			
	DC	3.007	3.10	ACHIOTE	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.4			KILOGRAMO	3	15			
	DC	3.008	3.11	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L	19	53			
	DC	3.009	3.12	ADEREZO DE PARMESANO	BOTE DE 3.78 L	5	14			
	CENDI	3.5	3.13	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	PIEZA	1	10			
	DC	3.01	3.14	ADEREZO ITALIANO	BOTE DE 3.78 L	5	14			
	DC	3.011	3.15	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L	2	7			
	DC	3.012	3.16	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L	2	7			
	DC	3.013	3.17	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78 L	2	7			
	DC	3.014	3.18	ADOBO	KILOGRAMO	49	139			
	DC	3.015	3.19	AGUA DE AZAR	LITRO	8	23			
	DC	3.016	3.20	AJONJOLI	KILOGRAMO	38	107			
	DC	3.017	3.21	AJONJOLI NEGRO	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.018	3.22	ALCAPARRAS	TARRO DE 220GR	8	23			
	CENDI	3.6	3.23	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZA	100	611			
	DC	3.019	3.24	ALMEDRA ENTERA SIN CASCARA	KILOGRAMO	9	26			
	CENDI	3.7	3.25	ALMENDRA	KILOGRAMO	7	17			
	DC	3.02	3.26	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO	107	305			
	CENDI	3.8			KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.021	3.27	ALUBIA CHICA	KILOGRAMO	41	116			
	CENDI	3.9			KILOGRAMO	6	15			
	DC	3.022	3.28	ALUBIA GRANDE	KILOGRAMO	57	163			
	DC	3.023	3.29	AMARANTO	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.1	3.30	AMARANTO	PIEZA	3	19			
	CENDI	3.11	3.31	ARÁNDANO	KILOGRAMO	0.75	3			
	DC	3.024	3.32	ANIS	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.025	3.33	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO	2	7			
	CENDI	3.12	3.34	ARROZ	KILOGRAMO	24	138			
	DC	3.026	3.35	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO	1474	4177			
	DC	3.027	3.36	ARROZ PRECOCIDO	CAJA DE 2 KG	16	44			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.028	3.37	ARROZ SALVAJE	KILOGRAMO	21	58			
	CENDI	3.13	3.38	ATE	KILOGRAMO	0.75	2			
	CENDI	3.14	3.39	ATE	PIEZA	12	54			
	CENDI	3.15	3.40	ATÚN EN ACEITE	PIEZA	4	18			
	CENDI	3.16	3.41	ATÚN EN AGUA	PIEZA	5	14			
	CENDI	3.17	3.42	ATUN EN LATA EN AGUA	PIEZA	16	104			
	DC	3.029			LATA DE 1.8KG	25	70			
	DC	3.03	3.43	AVENA	BOTE DE 1.9 KG	49	139			
	CENDI	3.18	3.44	AVENA	PIEZA	6	30			
	DC	3.031	3.45	AZUCAR REFINADA	KILOGRAMO	4326	12262			
	CENDI	3.19	3.46	AZÚCAR GLASS	KILOGRAMO	3	10			
	CENDI	3.2	3.47	AZÚCAR MORENA	KILOGRAMO	13	84			
	CENDI	3.21	3.48	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	PIEZA	2	12			
	CENDI	3.22	3.49	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	PIEZA	12	21			
	CENDI	3.23	3.50	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	PIEZA	30	223			
	CENDI	3.64	3.51	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.25	3.52	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO BOTE 220G	PIEZA	3	12			
	DC	3.032	3.53	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG	15	42			
	DC	3.033	3.54	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR	16	44			
	DC	3.034	3.55	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR	9	26			
	DC	3.035	3.56	OREGANO	BOTE DE 195 GR	6	16			
	DC	3.036	3.57	SEMILLAS DE CHILE SECO	BOTE DE 500 GR	4	12			
	DC	3.037	3.58	HOJA DE LAUREL	BOTE DE 42.5GR	8	23			
	DC	3.038	3.59	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR	9	26			
	DC	3.039	3.60	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR	16	46			
	DC	3.04	3.61	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR	59	167			
	DC	3.041	3.62	BOTE PIMINENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR	8	23			
	DC	3.042	3.63	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 Kg	16	46			
	DC	3.043	3.64	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO	53	151			
	CENDI	3.26	3.65	CACAHUATE EN VAINA	KILOGRAMO	13	14			
	CENDI	3.27	3.66	CACAHUATE LIMPIO	KILOGRAMO	64	120			
	DC	3.044	3.67	CAFÉ SOLUBLE	KILOGRAMO	11	30			
	DC	3.045	3.68	CAJETA	LITRO	52	149			
	CENDI	3.28	3.69	CAJETA QUEMADA	PIEZA	2	15			
	CENDI	3.29	3.70	CAMOTE CRISTALIZADO	KILOGRAMO	1	2			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.3	3.71	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	0.75	5			
	CENDI	3.31	3.72	CANELA MOLIDA SAIGÓN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.32	3.73	CEREAL AVENA	PIEZA	4	19			
	CENDI	3.33	3.74	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	PIEZA	5	23			
	CENDI	3.34	3.75	CEREAL DE ARROZ INFLADO	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.35	3.76	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.36	3.77	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	PIEZA	10	57			
	DC	3.046	3.78	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO	11	33			
	DC	3.047	3.79	CARAMELO LIQUIDO	LITRO	39	112			
	DC	3.048	3.80	CARNE DE SOYA	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.049	3.81	CEBOLLA CRUJIENTE	PAQUETE DE 600 GR	30	84			
	DC	3.05	3.82	CEREZA ROJA EN CONSERVA	KILOGRAMO	2	7			
	CENDI	3.37	3.83	CEREZA EN ALMÍBAR BOTE 470G	PIEZA	2	13			
	DC	3.051	3.84	CHABACANO SECO	KILOGRAMO	37	105			
	DC	3.052	3.85	SALSA TIPO CHAMOY LIQUIDO	LITRO	6	16			
	DC	3.053	3.86	CHILE ANCHO GRANDE PARA RELLENAR	PIEZAS DE .250 GR	492	1395			
	DC	3.054	3.87	CHILE CASCABEL	KILOGRAMO	6	16			
	DC	3.055	3.88	CHILE CATARINO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.056	3.89	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG	24	67			
	DC	3.057	3.90	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.058	3.91	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	121	344			
	DC	3.059	3.92	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG	23	65			
	DC	3.06	3.93	CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE	LATA DE 3KG	10	28			
	DC	3.061	3.94	CHILE JALAPEÑO-NACHOS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG	20	56			
	DC	3.062	3.95	CHILE JAPONES	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.063	3.96	CHILE TIPO MIGUELITO EN POLVO	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.064	3.97	CHILE MORITA	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.065	3.98	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.066	3.99	CHILE PIQUIN	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.067	3.100	CHILE PUYA	KILOGRAMO	5	14			
	DC	3.068	3.101	CHILE SECO EN POLVO	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.069	3.102	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG	2	7			
	DC	3.07	3.103	CHIPS DE PLATANO	BOLSA DE 500 GR	16	46			
	DC	3.071	3.104	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	6	16			
	CENDI	3.38	3.105	CHISPAS HORNEABLES	KILOGRAMO	1	5			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.39	3.106	CHISPAS TRICOLOR	KILOGRAMO	0.25	1			
	CENDI	3.4	3.107	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PIEZA	72	81			
	CENDI	3.41	3.108	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	PIEZA	6	15			
	DC	3.072	3.109	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U	21	58			
	DC	3.073	3.110	CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.074	3.111	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO	23	65			
	CENDI	3.42			KILOGRAMO	2.2	3			
	DC	3.075	3.112	CHORIZO DE SOYA	KILOGRAMO	115	325			
	DC	3.076	3.113	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO	189	537			
	CENDI	3.43	3.114	CHORIZO DE PAVO	PIEZA	4	19			
	DC	3.077	3.115	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	21	60			
	CENDI	3.44	3.116	CIRUELA PASA BOLSA DE 1K	KILOGRAMO	4	9			
	CENDI	3.45	3.117	COCADAS	PIEZA	110	119			
	CENDI	3.46	3.118	COCO RALLADO	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.078			KILOGRAMO	18	51			
	DC	3.079	3.119	COCOA	KILOGRAMO	14	40			
	DC	3.08	3.120	COLORANTE AMARILLO	BOTE DE 100 ML	3	9			
	DC	3.081	3.121	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO	BOTE DE 100 GR	1	2			
	DC	3.082	3.122	COLORANTE ROSA	BOTE DE 100 ML	3	9			
	CENDI	3.47	3.123	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	4	17			
	DC	3.083	3.124	COMINO	BOTE DE 500 GR	1	2			
	CENDI	3.48	3.125	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.49	3.126	CONFITERÍA TONO PASTEL	KILOGRAMO	0.25	1			
	CENDI	3.5	3.127	CONOS DE GALLETAS PARA HELADO	PIEZA	10	28			
	CENDI	3.51	3.128	CREMA CHANTILLY	PIEZA	2	11			
	DC	3.084	3.129	JARABE DE COCO	LITRO	25	72			
	DC	3.085	3.130	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	5	14			
	DC	3.086	3.131	JARABE DE PIÑA COLADA	LITRO	11	33			
	DC	3.087	3.132	CONSOME DE CAMARON	BOTE DE 1.6 KG	2	5			
	DC	3.088	3.133	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG	66	188			
	DC	3.089	3.134	CREMA	LITRO	1679	4758			
	DC	3.09	3.135	CREMA AVELLANA	KILOGRAMO	2	5			
	CENDI	3.53	3.136	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	PIEZA	2	11			
	DC	3.091	3.137	CREMA VEGETAL BATIDA PASTEURIZADA	KILOGRAMO	120	339			
	DC	3.092	3.138	CREMA PARA BATIR 1 LITRO	LITRO	570	1616			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.57			PIEZA	10	60			
	CENDI	3.58	3.139	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.52	3.140	CREMA DE ALMENDRAS	PIEZA	3	13			
	CENDI	3.54	3.141	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	PIEZA	4	15			
	CENDI	3.55	3.142	CREMA DE COCO	Litro	3	12			
	CENDI	3.56	3.143	CREMA LIGHT	PIEZA	37	241			
	DC	3.093	3.144	CRUTONES	BOLSA DE 900 GR	108	307			
	DC	3.094	3.145	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG	22	63			
	CENDI	3.59	3.146	CURRY EN POLVO	PIEZA	1	10			
	DC	3.095	3.147	DEMI GLACE	BOTE DE 1.2KG	2	5			
	CENDI	3.6	3.148	DEDOS DE QUESO MOZZARELLA	PIEZA	880	889			
	CENDI	3.61	3.149	DIAMANTINA COMESTIBLE	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.62	3.150	DISCOS PARA EMPANADA	PIEZA	250	341			
	CENDI	3.63	3.151	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.64	3.152	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA	100	109			
	DC	3.096	3.153	DULCE DE LECHE	LITRO	36	102			
	DC	3.097	3.154	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	280	793			
	CENDI	3.65	3.155	DURAZNO EN ALMÍBAR	PIEZA	21	64			
	CENDI	3.66	3.156	ELOTE EN GRANO	PIEZA	10	27			
	CENDI	3.67	3.157	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA	KILOGRAMO	0.2	1			
	DC	3.098	3.158	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO	1	2			
	DC	3.099	3.159	ESENCIA DE GUANABANA	LITRO	1	2			
	DC	3.1	3.160	ESENCIA DE CAFÉ	LITRO	1	2			
	DC	3.101	3.161	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO	1	2			
	DC	3.102	3.162	ESENCIA DE COCO	LITRO	1	2			
	DC	3.103	3.163	ESENCIA DE LIMON	LITRO	1	2			
	DC	3.104	3.164	ESENCIA DE MANGO	LITRO	1	2			
	DC	3.105	3.165	ESENCIA DE MANZANA	LITRO	1	2			
	DC	3.106	3.166	ESENCIA DE NARANJA	LITRO	1	2			
	DC	3.107	3.167	ESENCIA DE PIÑA	LITRO	1	2			
	DC	3.108	3.168	ESENCIA DE PLATANO	LITRO	1	2			
	DC	3.109	3.169	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO	11	32			
	DC	3.11	3.170	ESPAGUETI	KILOGRAMO	172	488			
	DC	3.111	3.171	FECULA DE MAÍZ NATURAL	KILOGRAMO	15	42			
	CENDI	3.68	3.172	FÉCULA DE MÁIZ	PIEZA	3	13			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.69	3.173	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	PIEZA	12	43			
	DC	3.112	3.174	FETTUCCINE	KILOGRAMO	74	209			
	DC	3.113	3.175	FIDEO CHINO	KILOGRAMO	33	93			
	DC	3.114	3.176	FLAN DE VAINILLA	SOBRE DE 120GR	221	628			
	CENDI	3.7	3.177	FLAN CON CARAMELO	PIEZA	17	59			
	DC	3.115	3.178	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO	371	1051			
	CENDI	3.71	3.179	FLOR DE JAMAICA MEXICANA	KILOGRAMO	2	5			
	CENDI	3.72	3.180	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.73	3.181	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES)	KILOGRAMO	15	117			
	CENDI	3.74	3.182	FRIJOL REFRITO	PIEZA	3	14			
	DC	3.116	3.183	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.117	3.184	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO	189	535			
	DC	3.118	3.185	FRUTA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.119	3.186	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO	24	67			
	DC	3.12	3.187	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG	3	9			
	DC	3.121	3.188	GALLETA TIPO SANDWICH DE SABOR CHOCOLATE RELLENA DE CHOCOLATE BLANCO	KILOGRAMO	45	128			
	DC	3.122	3.189	GALLETAS ANIMALITOS	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.123	3.190	GALLETAS MARIAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U	140	398			
	CENDI	3.75	3.191	GALLETA MARIÁS 850 GRS.	PIEZA	7	25			
	CENDI	3.78	3.192	GALLETAS MARIÁS DORADAS	PIEZA	1	10			
	DC	3.124	3.193	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U	39	109			
	CENDI	3.76	3.194	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PIEZA	2	13			
	CENDI	3.77	3.195	GALLETA SALADA REDONDA	PIEZA	10	52			
	DC	3.125	3.196	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)	SOBRE DE 120GR	3542	10042			
	DC	3.126	3.197	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS (VANILLA, PIÑA COCO, ROMPOPE, COCO, NUEZ, CHOCOL ATE, PISTACHE, FRESA)	SOBRE DE 120GR	213	604			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.127	3.198	GELATINA LIGHT DE SABORES (FRESA, LIMÓN, PIÑA, NARANJA, MORA AZUL, PISTACHE, COCO, ANÍS, UVA, MARACUYÁ, CEREZA, DURAZNO, MANDARINA, MANGO, FRUTOS ROJOS)	SOBRE DE 120GR	1771	5021			
	CENDI	3.79	3.199	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)	KILOGRAMO	1	3			
	CENDI	3.8	3.200	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.128	3.201	GRANILLO DE CHOCOLATE	KILOGRAMO	7	21			
	DC	3.129	3.202	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG	89	253			
	DC	3.13	3.203	GRENETINA 1 KG	KILOGRAMO	53	151			
	CENDI	3.81			PIEZA	1	5			
	DC	3.131	3.204	HABA SECA	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	3.82			KILOGRAMO	4.5	19			
	CENDI	3.83	3.205	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	PIEZA	1	10			
	DC	3.132	3.206	HARINA DE TRIGO 1 KILO	KILOGRAMO	334	946			
	CENDI	3.84			PIEZA	15	57			
	CENDI	3.85	3.207	HARINA PARA HOT CAKES	PIEZA	9	29			
	DC	3.133	3.208	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR	10	28			
	DC	3.134	3.209	JARABE DE HORCHATA	LITRO	20	56			
	DC	3.135	3.210	HUESO DE JAMON SERRANO	PIEZAS	12	35			
	CENDI	3.86	3.211	HOJAS DE LAUREL	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.87	3.212	HUEVO SAN JUAN	PIEZA	59	441			
	DC	3.136	3.213	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS	810	2297			
	DC	3.137	3.214	JALEA DE CEREZA	LITRO	1	2			
	DC	3.138	3.215	JALEA DE DURAZNO	LITRO	3	9			
	DC	3.139	3.216	JALEA DE FRAMBUESA	LITRO	3	9			
	DC	3.14	3.217	JALEA DE FRESA	LITRO	3	9			
	DC	3.141	3.218	JALEA DE PIÑA	LITRO	3	9			
	DC	3.142	3.219	JALEA DE ZARZAMORA	LITRO	2	7			
	DC	3.143	3.220	JAMON DE PIERNA	KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.144	3.221	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM	KILOGRAMO	742	2104			
	DC	3.145	3.222	JAMON SERRANO	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.146	3.223	JARABE NATURAL	LITRO	17	49			
	DC	3.147	3.224	JARABE DE CHOCOLATE	LITRO	49	139			
	DC	3.148	3.225	JARABE DE FRESA	LITRO	27	77			
	DC	3.149	3.226	JARABE DE MANDARINA	LITRO	10	28			
	DC	3.15	3.227	JARABE DE TAMARINDO	LITRO	8	23			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.151	3.228	JARABE NARANJA	LITRO	10	28			
	CENDI	3.88	3.229	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	PIEZA	15	38			
	DC	3.152	3.230	JUGO DE LIMON EUREKA	LITRO	19	53			
	DC	3.153	3.231	JUGO MAGGI	LITRO	16	44			
	DC	3.154	3.232	LECHE CONDENSADA	KILOGRAMO	467	1325			
	CENDI	3.89	3.233	LECHE CONDENSADA 375 G	PIEZA	25	142			
	CENDI	3.9	3.234	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	PIEZA	25	34			
	DC	3.155	3.235	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO	163	463			
	CENDI	3.91	3.236	LECHE EN POLVO NIDO 2.88 KG	PIEZA	17	126			
	DC	3.156	3.237	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS	66	186			
	DC	3.157	3.238	LECHE EVAPORADA	LITRO	679	1925			
	CENDI	3.92			PIEZA	58	380			
	CENDI	3.93	3.239	LECHE EVAPORADA LATA 360G.	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.94	3.240	LENTEJA	KILOGRAMO	10	29			
	CENDI	3.95	3.241	LEVADURA EN POLVO 450 G	PIEZA	2	12			
	DC	3.158	3.242	LEVADURA FRESCA	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.159	3.243	LINGUINE	KILOGRAMO	45	128			
	CENDI	3.96	3.244	MAÍZ PALOMERO	KILOGRAMO	0.25	1			
	DC	3.16	3.245	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO	KILOGRAMO	172	488			
	CENDI	3.97			KILOGRAMO	14	15			
	CENDI	3.98	3.246	MAIZ POZOLERO SECO	KILOGRAMO	2	3			
	CENDI	3.99	3.247	MALVAVISCO	PIEZA	2	11			
	CENDI	3.1	3.248	MALVAVISCO MINIATURA BOLSA GRANDE	PIEZA	3	12			
	CENDI	3.101	3.249	MANTECADAS	PAQUETE	24	64			
	DC	3.161	3.250	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG	11	30			
	DC	3.162	3.251	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	288	816			
	CENDI	3.102	3.252	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	7	39			
	CENDI	3.103	3.253	MAYONESA	PIEZA	3	19			
	DC	3.163	3.254	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG	52	149			
	DC	3.164	3.255	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 8 GR	8200	23246			
	CENDI	3.104	3.256	MAZAPANES	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.105	3.257	MEDIA CREMA LATA 225 G	PIEZA	2	12			
	CENDI	3.106	3.258	MEDIA CREMA LITRO	PIEZA	2	12			
	DC	3.165	3.259	DULCE DE CACAHUATE EN POLCO ESTILO MAZAPÁN	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.166	3.260	MERMELADA DE CHABACANO	KILOGRAMO	4	12			
	DC	3.167	3.261	MERMELADA DE FRAMBUEZA	KILOGRAMO	7	19			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.168	3.262	MERMELADA DE FRESA	KILOGRAMO	11	30			
	CENDI	3.107	3.263	MERMELADA FRESA 980G	PIEZA	1	10			
	DC	3.169	3.264	MERMELADA DE PIÑA	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.17	3.265	MERMELADA DE ZARZAMORA	KILOGRAMO	8	23			
	CENDI	3.108	3.266	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	PIEZA	2	5			
	CENDI	3.109	3.267	MIEL DE ABEJA	PIEZA	2	11			
	DC	3.171	3.268	MIEL DE ABJEJA	LITRO	60	170			
	CENDI	3.11	3.269	MIEL TIPO MAPLE	PIEZA	6	19			
	CENDI	3.111	3.270	MIGUELITO	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.112	3.271	MINI BUBULUBU	PIEZA	300	905			
	CENDI	3.113	3.272	MINI KRANKYS	PIEZA	300	458			
	CENDI	3.114	3.273	MINI MAMUT	PIEZA	450	459			
	CENDI	3.115	3.274	MINI MILKYWAY	PIEZA	150	457			
	CENDI	3.116	3.275	MINI PANDITAS	PIEZA	150	159			
	CENDI	3.117	3.276	MINI SNICKERS	PIEZA	150	159			
	CENDI	3.118	3.277	MINI TUTSIPOP	PIEZA	300	309			
	CENDI	3.119	3.278	MORELIANAS	PIEZA	100	109			
	DC	3.172	3.279	MITADES DE MANGO	LATA DE 800GR	1	2			
	DC	3.173	3.280	REBANADAS DE PIÑA	LATA DE 3KG	70	198			
	DC	3.174	3.281	MOLE DULCE	KILOGRAMO	41	116			
	DC	3.175	3.282	MOLE ROJO	KILOGRAMO	49	139			
	DC	3.176	3.283	MORCILLA	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.177	3.284	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG	6	16			
	DC	3.178	3.285	MOSTAZA	SOBRE DE 5 GR	2788	7904			
	CENDI	3.12	3.286	MOSTAZA 210 G.	PIEZA	3	25			
	CENDI	3.121	3.287	MUÉGANOS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.122	3.288	NIEVE DE SABORES	PIEZA	15	24			
	DC	3.179	3.289	NUEZ	KILOGRAMO	47	133			
	CENDI	3.124	3.290	NUEZ PECANA	KILOGRAMO	4.25	7			
	CENDI	3.125	3.291	NUEZ PECANA PICADA	KILOGRAMO	1.25	4			
	DC	3.18	3.292	NUEZ DE CASTILLA LIMPIA	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.181	3.293	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.123			KILOGRAMO	3	8			
	DC	3.182	3.294	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO	138	391			
	CENDI	3.126	3.295	NUGGETS DE POLLO	PIEZA	16	35			
	CENDI	3.127	3.296	OBLEAS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.128	3.297	OBLEAS MINI TRICOLOR	PIEZA	130	139			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.129	3.298	ORÉGANO	PIEZA	3	14			
	DC	3.183	3.299	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.184	3.300	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZAS DE 120 GR	246	697			
	CENDI	3.13	3.301	PALANQUETA MINI	PIEZA	50	59			
	CENDI	3.131	3.302	PALANQUETAS	PIEZA	10	19			
	CENDI	3.132	3.303	PALOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	PIEZA	2	12			
	DC	3.185	3.304	PALMITOS	LATA DE 400 GR	71	202			
	DC	3.186	3.305	PAN PARA HOT DOG	PIEZAS DE 65.5 GR C/U	1476	4184			
	DC	3.187	3.306	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG	50	142			
	CENDI	3.137	3.307	PAN MOLIDO 210 G.	PIEZA	32	164			
	DC	3.188	3.308	PAN BRIOCHE PARA HAMBURGUESA	PIEZAS DE 77.5 GR C/U	1230	3487			
	DC	3.189	3.309	PAN BLANCO PARA SADN WICH	PAQUETE DE 680 GR	62	174			
	CENDI	3.133	3.310	PAN ÁRABE	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.134	3.311	PAN DE CAJA BLANCO	PIEZA	3	15			
	CENDI	3.135	3.312	PAN DE CAJA INTEGRAL	PIEZA	34	183			
	CENDI	3.136	3.313	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PIEZA	8	58			
	DC	3.19	3.314	PANQUE MARMOLEADO	PAQUETE DE 280 GR	49	139			
	DC	3.191	3.315	PAPA GAJO	KILOGRAMO	82	232			
	DC	3.192	3.316	PAPA RIZADA	KILOGRAMO	82	232			
	DC	3.193	3.317	PASITA	KILOGRAMO	13	37			
	CENDI	3.138			KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.194	3.318	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO	5	14			
	DC	3.195	3.319	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.196	3.320	PASTA DE CACAHUATE	KILOGRAMO	7	19			
	DC	3.197	3.321	PASTA DE CODITO	KILOGRAMO	53	151			
	DC	3.198	3.322	PASTA DE LETRA	KILOGRAMO	44	126			
	DC	3.199	3.323	PASTA DE PEPITA	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.2	3.324	PASTA DE FIDEO	KILOGRAMO	89	251			
	DC	3.201	3.325	PASTA FUSSILI	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.202	3.326	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR	197	558			
	CENDI	3.142			PIEZA	5	22			
	DC	3.203	3.327	PASTA PARA ROLLO PRIMAVERA (OBLEA DE ARROZ)	PIEZAS	123	349			
	DC	3.204	3.328	PASTA PARA SOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO, TALLARIN NO.1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA)	KILOGRAMO	16	46			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.205	3.329	PASTA PENNE	KILOGRAMO	21	58			
	DC	3.206	3.330	PASTA PHILO	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.207	3.331	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.139	3.332	PASTA DE HOJALDRE	KILOGRAMO	12	41			
	CENDI	3.14	3.333	PASTA ESPAGHETTI	PIEZA	88	417			
	CENDI	3.141	3.334	PASTA FETUCCINI	KILOGRAMO	12	37			
	CENDI	3.143	3.335	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PIEZA	214	1022			
	DC	3.208	3.336	PEPINILLO	LATA DE 3.94 KG	11	30			
	DC	3.209	3.337	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO	1	2			
	CENDI	3.144	3.338	PECHUGA DE PAVO	KILOGRAMO	13.25	53			
	CENDI	3.145	3.339	PEPPERONI	PIEZA	4	16			
	CENDI	3.146	3.340	PICAFRESA	PIEZA	600	609			
	CENDI	3.147	3.341	PILONCILLO	PIEZA	6	23			
	DC	3.21	3.342	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR	2	5			
	CENDI	3.148	3.343	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.149	3.344	PIMIENTA BLANCA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.15	3.345	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.151	3.346	PIMIENTA LIMÓN	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.152	3.347	PIMIENTA MOLIDA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.153	3.348	PIMIENTA NEGRA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.154	3.349	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	PIEZA	5	20			
	CENDI	3.155	3.350	PIÑA EN ALMÍBAR	PIEZA	7	25			
	DC	3.211	3.351	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	2	7			
	DC	3.212	3.352	PIÑON BLANCO	KILOGRAMO	1	3			
	DC	3.213	3.353	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.214	3.354	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO	16	46			
	DC	3.215	3.355	POLVO DE ALMENDRA	KILOGRAMO	3	9			
	DC	3.216	3.356	POLVO DE HABA	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.217	3.357	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	10	28			
	CENDI	3.156	3.358	POLVO PARA HORNEAR	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.157	3.359	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	PIEZA	48	185			
	DC	3.218	3.360	PULPA DE GUANABANA	LITRO	41	116			
	DC	3.219	3.361	PULPA DE MANGO	LITRO	121	342			
	DC	3.22	3.362	PULPA DE MARACUYA	LITRO	37	105			
	DC	3.221	3.363	PULPA DE NARANJA	LITRO	3	9			
	DC	3.222	3.364	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO	25	70			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.223	3.365	PULPA DE TAMARINDO ENDULZADA	LITRO	7	19			
	CENDI	3.158	3.366	PULPARINDO	PIEZA	50	108			
	CENDI	3.159	3.367	PURÉ DE JITOMATE	PIEZA	6	26			
	DC	3.224	3.368	PURE DE PAPA	BOLSAS DE 2 KG	16	44			
	DC	3.225	3.369	QUESO AMERICANO	REBANADAS DE 18 GR	1230	3487			
	DC	3.226	3.370	QUESO ASADERO	KILOGRAMO	1	2			
	DC	3.227	3.371	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO	14	40			
	DC	3.228	3.372	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	33	93			
	CENDI	3.161	3.373	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	2	7			
	DC	3.229	3.374	QUESO CREMA	KILOGRAMO	504	1430			
	CENDI	3.162	3.375	QUESO CREMA 180 G,	PIEZA	26	145			
	CENDI	3.163	3.376	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	1.5	4			
	DC	3.23	3.377	QUESO DE CABRA	PIEZAS DE 250 GR	41	116			
	DC	3.231	3.378	QUESO FETA	KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.232	3.379	QUESO LIQUIDO TIPO CHEDDAR	LITRO	69	195			
	DC	3.233	3.380	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO	526	1492			
	CENDI	3.164	3.381	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	8.5	29			
	DC	3.234	3.382	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	160	453			
	CENDI	3.166	3.383	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	12.5	64			
	CENDI	3.167	3.384	QUESO PANELA	KILOGRAMO	41	209			
	DC	3.235	3.385	QUESO PANELA	KILOGRAMO	678	1922			
	DC	3.236	3.386	QUESO PARMESANO 227 G.	BOTE DE 227 GR	49	139			
	CENDI	3.168			PIEZA	1	10			
	DC	3.237	3.387	QUESO FRESCO RALLADO	KILOGRAMO	21	58			
	DC	3.238	3.388	QUESO RICOTTA	KILOGRAMO	37	105			
	CENDI	3.16	3.389	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	2.5	4			
	CENDI	3.165	3.390	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	8	17			
	CENDI	3.169	3.391	QUINOA	KILOGRAMO	14	42			
	DC	3.239			KILOGRAMO	30	84			
	DC	3.24	3.392	REBANADAS DE QUESO MANCHEGO, PIEZAS DE 10 GR	KILOGRAMO	16	56			
	DC	3.241	3.393	REFRESCO DE COLA	LITRO	10	28			
	DC	3.242	3.394	REQUESON	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.243	3.395	SAL	BOTE DE 1 KG	617	1748			
	CENDI	3.17	3.396	SAL CON AJO	PIEZA	5	39			
	CENDI	3.171	3.397	SAL YODADA Y FLUORADA	PIEZA	7	28			
	CENDI	3.173	3.398	SALSA CATSUP	PIEZA	3	12			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	DC	3.244	3.399	SAL DE PRAGA (PARA CARNITAS)	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.245	3.400	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	14	40			
	CENDI	3.172	3.401	SALCHICHA DE PAVO PAQ. 40 PZAS	PIEZA	600	609			
	DC	3.246	3.402	SALCHICHA DE RES	PIEZAS	1476	4184			
	DC	3.247	3.403	SALCHICHA DE SOYA	PIEZAS	82	232			
	DC	3.248	3.404	SALSA CATSUP	SOBRE DE 9 GR	3444	9763			
	CENDI	3.174	3.405	SALSA CATSUP EN SOBRE	PIEZA	600	609			
	CENDI	3.176	3.406	SALSA DE JITOMATE PARA PIZZA	PIEZA	1	10			
	CENDI	3.177	3.407	SALSA EN POLVO	PIEZA	600	807			
	DC	3.249	3.408	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG	1	2			
	DC	3.25	3.409	SALSA BRUJA	LITRO	1	2			
	DC	3.251	3.410	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG	17	49			
	DC	3.252	3.411	SALSA CHAMOY	LITRO	8	23			
	CENDI	3.175	3.412	SALSA CHAMOY 1 LITRO	PIEZA	1	10			
	DC	3.253	3.413	SALSA DE OSTION	LITRO	16	44			
	DC	3.254	3.414	SALSA DE SOYA	LITRO	77	219			
	DC	3.255	3.415	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO	2	5			
	DC	3.256	3.416	SALSA PICANTE SAZONADA CON ESPECIAS Y CHILES DE LA MESA DEL NAYAR	LITRO	4	12			
	DC	3.257	3.417	SALSA INGLESA	LITRO	12	35			
	DC	3.258	3.418	SALSA PICANTE ESTILO SRIRACHA	SOBRE DE 7 GR	984	2790			
	DC	3.259	3.419	SALSA TERIYAKI	LITRO	8	23			
	DC	3.26	3.420	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO	1	2			
	DC	3.261	3.421	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR	6232	17667			
	DC	3.262	3.422	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR	54	153			
	DC	3.263	3.423	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR	23	65			
	DC	3.264	3.424	SAZONADOR DE CAMARON	BOTE DE 1.6KG	5	14			
	DC	3.265	3.425	SAZONADOR PIMIENTA LIMON	BOTE DE 1.6 KG	23	65			
	DC	3.266	3.426	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR	177	502			
	DC	3.267	3.427	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	6	16			
	CENDI	3.178	3.428	SEMILLA DE GIRASOL	KILOGRAMO	0.5	2			
	CENDI	3.179	3.429	SEMILLA SE GIRASOL CON CASCARA	KILOGRAMO	0.5	2			
	DC	3.268	3.430	SOYA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	11	33			
	DC	3.269	3.431	SAZONADOR EN POLVO HECHO CON UNA SENCILLA MEZCLA DE CHILE, LIMÓN Y SAL DE MAR	KILOGRAMO	1	2			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS	
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
	CENDI	3.18	3.432	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA	110	119			
	CENDI	3.181	3.433	TAMBORINES	PIEZA	300	787			
	CENDI	3.182	3.434	TAPIOCA	KILOGRAMO	4	13			
	DC	3.27	3.435	TALLARINES	KILOGRAMO	12	35			
	DC	3.271	3.436	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO	8	23			
	DC	3.272	3.437	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR	4	12			
	CENDI	3.183	3.438	TOCINO DE PAVO	PIEZA	4	21			
	DC	3.273	3.439	TOFU	KILOGRAMO	2	5			
	DC	3.274	3.440	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS	39	112			
	CENDI	3.184	3.441	TORTILLA DE HARINA PAQ.C50 PZAS.	PIEZA	5	31			
	DC	3.275	3.442	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS	1	2			
	CENDI	3.185	3.443	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PIEZA	2	13			
	DC	3.276	3.444	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS	201	570			
	CENDI	3.186	3.445	TOSTADAS BOTANERAS	PIEZA	15	24			
	CENDI	3.187	3.446	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	PIEZA	5	25			
	DC	3.277	3.447	VAINILLA	VAINAS	2	7			
	CENDI	3.188	3.448	VAINILLA 1 LITRO	PIEZA	1	10			
	DC	3.278	3.449	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO	138	391			
	DC	3.279	3.450	VINAGRE BLANCO	LITRO	16	44			
	DC	3.28	3.451	VINAGRE BLANCO	GALÓN	11	30			
	CENDI	3.189			PIEZA	4	13			
	DC	3.281	3.452	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	248	704			
	DC	3.282	3.453	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN	6	16			
	DC	3.283	3.454	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L	12	35			
	DC	3.284	3.455	VINAGRETA DE MANGO CON CURRY	BOTE DE 3.78 L	5	14			
	DC	3.285	3.456	VINAGRETA DE MANZANA	LITRO	2	5			
	DC	3.286	3.457	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO	403	1144			
	CENDI	3.19	3.458	YOGURT GRIEGO 1 LITRO	PIEZA	1	9			
	CENDI	3.191	3.459	YOGURT NATURAL	PIEZA	10	54			
	DC	3.287	3.460	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR	126198	357756			
	DC	3.288	3.461	ARANDANO	KILOGRAMO	66	188			
	DC	3.289	3.462	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO	33	93			
	DC	3.29	3.463	ATE AMARILLO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.291	3.464	ATE ROJO	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.292	3.465	ATE VERDE	KILOGRAMO	25	70			
	DC	3.293	3.466	AZAFRAN EN FRASCO	FRASCO DE 2 GR	5	14			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA	UR	Referencias de anexo técnico	PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	MONTOS		
						MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	
	DC	3.294	3.467	AZUCAR GLAS	KILOGRAMO	93	265				
	DC	3.295	3.468	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	189	537				
	DC	3.296	3.469	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	35	100				
	DC	3.297	3.470	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR	861	2441				
	DC	3.298	3.471	JARABE DE PIÑA	LITRO	10	28				
	DC	3.299	3.472	ESENCIA DE MAMEY	LITRO	1	2				
	DC	3.3	3.473	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	1	2				
	DC	3.301	3.474	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO	25	70				
	DC	3.302	3.475	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	33	93				
	DC	3.303	3.476	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	594	1683				
	DC	3.304	3.477	JUGO DE MANDARINA NATURAL	LITRO	16	46				
	DC	3.305	3.478	JUGO DE NARANJA NATURAL	LITRO	16	46				
	DC	3.306	3.479	LENTEJAS	KILOGRAMO	86	244				
	DC	3.307	3.480	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG	125	353				
	DC	3.308	3.481	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO	25	70				
	DC	3.309	3.482	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG	34	95				
	DC	3.31	3.483	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	333	944				
	DC	3.311	3.484	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	43	121				
	DC	3.312	3.485	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO	28	79				
	DC	3.313	3.486	QUESO MASCARPONE	KILOGRAMO	37	105				
	DC	3.314	3.487	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	39	112				
	DC	3.315	3.488	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO	75	214				
	DC	3.316	3.489	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L	15	42				
PARTIDA 4. CONCENTRADOS DE AGUA NATURAL	DC	4.1	4	CONCENTRADOS DE FRUTA DE TEMPORADA PARA AGUA NATURAL SIN AZÚCAR AÑADIDA, PUEDEN SER DE SABOR: PAPAYA, MANGO, JAMAICA, MELON, SANDÍA, HORCHATA, GUAYABA, PIÑA, TAMARINDO, CIRUELA ROJA, CIRUELA AMARILLA, GUANABANA, MARACUYA, ZARZAMORA, FRESA, MANDARINA, NARANJA, LIMON, PEPINO, TUNA, PLATANO, DURAZNO, MAMEY, UVA, MANZANA, TORONJA, BETABEL, APIO, COCO, HIERBABUENA, MORA, ZANAHORIA, ZAPOTE, NOPAL, LIMA, PEREJIL, CHIA, ESPINACA, MENTA O KIWI.	LITROS	18241	51711				
									Suma:		
									I.V.A.		
									Total:		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar correspondan a la marca ofertada, y entregarse en las condiciones y características organolépticas solicitadas y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [], (y en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024**, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de []]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "**Anexo Dos**".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), resultando un monto total de \$[],[].[] (**pesos []/100 M.N.**), y un monto máximo de \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), resultando un monto total de \$[],[].[] (**pesos []/100 M.N.**).

La "Suprema Corte" se obliga a adquirir los bienes materia del presente contrato, por el monto correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “Proveedor”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. Los pagos se realizarán por partidas entregadas completas, a la empresa [] (designada por el “Proveedor”) a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) *correspondiente*, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago *del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s* por Internet que *ampare/n los bienes* que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “Proveedor” designa a [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al “Administrador” del Contrato:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.

- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.
- V. Constancia de situación fiscal actualizada.

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Proveedor” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “Proveedor”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes:

El “Proveedor” deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Comedor Mariano Otero:

Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3.

Comedor 5 de Febrero:

Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.

Área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”:

Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010.

Horario para la entrega de bienes:

Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.

Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).

Para la entrega, el “Proveedor” deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles, con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Condiciones para la entrega de bienes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- El “Proveedor”, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el “Administrador” del contrato, a través del personal que designe para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
- En caso de ser rechazados, el “Proveedor” deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, serán acreedores a la pena convencional establecida en cláusula Décima Tercera.
- La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del “Administrador” del contrato a través de correo electrónico.
- La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: los abarrotes en vehículos cerrados; los lácteos, los pescados, los pollos, así como los embutidos en vehículos refrigerados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
- Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- La carne de pollo deberá ser de color amarillo claro con muy poca grasa de acuerdo con la norma referida.
- Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.
- Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- Los proveedores, deberán registrarse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H.

Periodo de entrega de los bienes:

Del 1 de marzo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el Requerimiento Técnico, previa comunicación con *el/la "Administrador/a"* del contrato.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del *"Proveedor"* y su aceptación por parte de la *"Suprema Corte"*.

En caso de que *la entrega de los bienes* materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la *"Suprema Corte"*, se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la "Administrador/a"* del contrato al *"Proveedor"*.

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el *"Proveedor"*, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la *"Suprema Corte"*.

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

El *“Proveedor”* se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del *“Administrador”* del contrato.

El *“Proveedor”* deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

- Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el *“Administrador”* del contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
 - Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
 - Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- El *“Administrador”* del contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el *“Administrador”* del contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado *“orden de requisición”*, los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

En caso de tener que sustituir un bien no recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del *“Proveedor”*, conforme a lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Para la Dirección de Comedores:

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Pollo	Un día	En un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pescados y marisco		
3	Abarrotes, lácteos y embutidos		
4	Concentrados naturales		

Para la Dirección del CENDI:

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Pollo	En un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pescados y marisco	
3	Abarrotes, lácteos y embutidos	

Posteriormente, la “Suprema Corte”, en un plazo no mayor de [] () días [], extenderá al “Proveedor” la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos; solicitud o requerimiento al que el “Proveedor” deberá dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en ésta Cláusula, sin perjuicio de que la “Suprema Corte” aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el “Proveedor” debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la “Suprema Corte” podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el “Proveedor” deberá sustituirlo dentro de un periodo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación al proveedor, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La “Suprema Corte” podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El “Proveedor” será responsable de la integridad del bien adquirido por la “Suprema Corte”, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la “Suprema Corte”, en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del “Proveedor” hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el “Proveedor” considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

II. El “Proveedor” será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la “Suprema Corte”.

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx, []@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “Proveedor” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” de las bases de la *licitación pública nacional... []* y de conformidad con la propuesta técnica económica del “Proveedor” presentada el [].

“La Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “Proveedor”.
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “Proveedor” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de *la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes contratados, el monto o el plazo pactado*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (**pesos []/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto máximo contratado por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener.”

II. “Las Partes” convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

El “Prestador de Servicios”, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte”, dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la “Suprema Corte” y correrán a cargo del “Proveedor”, quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“Las Partes” convienen que la presente garantía será exigible cuando el “Prestador de Servicios” incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “Proveedor”, respecto de los servicios prestados y bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades o bienes que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” aplicará al “Proveedor” una pena convencional hasta por un 10 (diez) por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día (para el caso de Comedores será en días naturales y en el caso del CENDI será en días hábiles) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El “*Proveedor*”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “*Proveedor*” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Proveedor” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Proveedor” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Proveedor” suspende la prestación de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Proveedor” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Proveedor” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

DÉCIMA SEPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXII y XXXVIII y 149, fracción I, del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR/A/RES DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la "Suprema" Corte", y a la persona titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional" como "Administrador/a/es" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Secretaría General de la Presidencia o de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte", podrán sustituir al/a la "Administrador/a", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa de los bienes, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato;
y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“**Anexo Uno**” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”.

“**Anexo Dos**”. La propuesta técnica-económica presentada por el “*Proveedor*” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024**, (*en su caso, agregar:*) [*y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],*]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PROVEEDOR”

[]

[]

REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA []



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL
CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

[]

ADMINISTRADOR/A/AS/ES DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por

el “Proveedor” el [],

“Requerimiento Técnico” anexo a las bases

de la licitación pública nacional *LPN/SCJN/DGRM/010/2024*,

(en su caso, agregar:) [y Acta de la

Junta de Aclaraciones de [],]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La participación conjunta es solo una opción.

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 4b

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

I.2. El Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VII/2024”

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las Unidades Responsables 25310955 y 25510965, Partida Presupuestal 22104 destino: comedores institucionales y CENDI.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), y por un monto máximo por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron entregados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no realizados a entera satisfacción

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en el siguiente domicilio: [Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3.]

[Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.]

[Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, zona de proveedores.]

Quinta. Vigencia del contrato y periodo de entrega. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1ro de marzo al 15 de diciembre de 2025

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrán ser prorrogadas por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (máximo 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor", respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día (para el caso de Comedores será en días naturales t en el caso del CENDI será en días hábiles) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. [De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Proveedor" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Proveedor", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados y los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a las personas titulares de las siguientes áreas:

CENDI "Artículo 123 Constitucional"	mgarciar@mail.scjn.gob.mx
Subdirección General de Comedores	calos@mail.scjn.gob.mx

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos [o la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia] [Subdirección General de Comedores] podrán designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que informará por escrito a la persona adjudicada.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL
"PROVEEDOR"**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 4b

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

I.2. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VII/2024”

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las Unidades Responsables 25310955 y 25510965, Partida Presupuestal 22104 destino: comedores institucionales y CENDI.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), y por un monto máximo por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para que proceda el pago, [e//la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual lo bienes fueron entregados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no realizados a entera satisfacción

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en el siguiente domicilio:

La prestación de los servicios será en el siguiente domicilio:

[Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3.]

[Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.]

[Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010.]

Quinta. Vigencia del contrato y periodo de entrega. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1ro de marzo al 15 de diciembre de 2025

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrán ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (máximo 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [e//la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor", respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

ciento) por cada día (para el caso de Comedores será en días naturales t en el caso del CENDI será en días hábiles) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. [De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el "Proveedor se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Proveedor" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Proveedor", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

“Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados y los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el “Proveedor”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a las personas titulares de las siguientes áreas:

CENDI “Artículo 123 Constitucional”	mgarcia@mail.scjn.gob.mx
Subdirección General de Comedores	eaos@mail.scjn.gob.mx

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos [o la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia] [Subdirección General de Comedores] podrán designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedores” somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 6

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados, el monto o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato o el monto total de los bienes y servicios, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxxxxxx y, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de incumplimiento contractual de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/010/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

ANEXO 7

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: LPN/SCJN/DGRM/010/2024

Descripción: Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

No.	Apartado, numeral de bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal _____